



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**DERECHO DE DEFENSA EN PROCESO INMEDIATO POR DELITOS
DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL,
AYACUCHO-2022.**

PRESENTADO POR:

Mg. Juan José Uribe Tapahuasco
(ORCID:0000-0003-2452-1524)

**PARA LOGRAR EL GRADO ACADÉMICO DE
DOCTOR EN DERECHO**

**AYACUCHO – PERÚ
2023**



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**DERECHO DE DEFENSA EN PROCESO INMEDIATO POR DELITOS
DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL,
AYACUCHO-2022.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR:

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO
(ORCID:0000-0003-3778-7292)

AYACUCHO – PERÚ

2023

DERECHO DE DEFENSA EN PROCESO INMEDIATO POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS EN EL DISTRITO JUDICIAL, AYACUCHO-2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	4%
2	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	docplayer.es Fuente de Internet	2%
5	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	2%
6	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	idoc.pub Fuente de Internet	1 %
10	apirepositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1 %
11	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	1 %
12	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1 %
13	1library.co Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
15	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	www.repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

21 repositorio.autonomadeica.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

22 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 24 (2008)", Brill, 2012 <1 %
Publicación

23 Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez <1 %
Trabajo del estudiante

24 Submitted to Universidad Senor de Sipan <1 %
Trabajo del estudiante

25 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013 <1 %
Publicación

26 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 16 (2000)", Brill, 2004 <1 %
Publicación

27 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018 <1 %
Publicación

28 repositorio.unsaac.edu.pe <1 %
Fuente de Internet

29 repositorio.udh.edu.pe
Fuente de Internet

<1 %

30

E Goldey. "Implications of the use of neonatal birth weight, growth, viability, and survival data for predicting developmental neurotoxicity: A survey of the literature", *Neurotoxicology and Teratology*, 1995

Publicación

<1 %

31

repositorio.unjbg.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

A Dios por darme integridad para terminar mi grado doctoral.

AGRADECIMIENTO

A mi esposa e hijos por su total apoyo y comprensión.

RECONOCIMIENTO

A los docentes de EPG por sus enseñanzas
brindadas.

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento	iv
Reconocimiento	v
Índice	vi
Índice de tablas	ix
Índice de figuras	x
Resumen	xi
Abstract.....	xii
Riprendere	xiii
Introducción.....	xiv
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
1.1. Descripción de la realidad problemática	9
1.2. Delimitación de la investigación	11
1.2.1. Delimitación espacial	11
1.2.2. Delimitación social.....	11
1.2.3. Delimitación temporal	12
1.2.4. Delimitación conceptual.....	12
1.3. Problema de investigación.....	12
1.3.1. Problema principal	12
1.3.2. Problemas específicos	12
1.4. Objetivos de la investigación.....	13
1.4.1. Objetivo general	13
1.4.2. Objetivos específicos.....	13
1.5. Justificación e importancia de la investigación	14
1.5.1. Justificación.....	14
1.5.2. Importancia.....	15
1.6. Factibilidad de la investigación	16
1.7. Limitaciones del Estudio	16
CAPÍTULO II: MARCO FILOSÓFICO.....	18
2.1. Fundamentación ontológica.....	18
CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	20
3.1. Antecedentes del problema.....	20
3.2. Bases teórico-legales	30
3.2.1. Derecho de defensa	30

3.2.1.1. Protección constitucional del Derecho de Defensa.....	32
3.2.1.2. Dimensiones del Derecho de Defensa	33
3.2.1.3. Derecho de defensa en la legislación nacional e internacional.....	34
3.2.1.4. Características del derecho de defensa	35
3.2.1.5. Formas de aplicar el derecho de defensa	36
3.2.2. Proceso inmediato por delito de tráfico ilícito de drogas.....	37
3.2.2.1. Dimensiones de proceso inmediato	39
3.2.2.2. Aplicación del proceso inmediato.....	41
3.2.2.3. El proceso inmediato en la celeridad procesal.....	44
3.2.2.4. Tráfico ilícito de drogas	45
3.2.2.5. Especialidades en el delito de tráfico ilícito de drogas.....	46
3.3. Definición de términos básicos	47
3.4. Cuadro de Operacionalización de Variables	50
CAPÍTULO IV: HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	52
4.1. Hipótesis General	52
4.2. Hipótesis Específicas.....	52
4.3. Definición conceptual y Operacional de las variables	53
4.3.1. Definición conceptual de las variables.....	53
4.3.2. Operacional de las variables.....	53
CAPÍTULO V: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	55
4.4. Tipo y nivel de investigación	55
5.1.1 Tipo de investigación	55
5.1.2 Nivel de investigación	55
4.5. Métodos y diseño de investigación.....	56
5.2.1 Métodos de investigación.....	56
5.2.2 Diseño de investigación.....	56
5.3. Población y muestra de la investigación.....	57
5.3.1 Población.....	57
5.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	59
5.4.1. Técnicas.....	59
5.4.2. Instrumentos.....	60
5.5. Procesamiento y análisis de datos	60
5.6. Ética de la investigación.....	61
CAPÍTULO VI RESULTADOS	62
6.1. Estadística Descriptiva	62

6.1.1. Derecho de Defensa.....	62
6.1.2. Proceso Inmediato	67
6.2. Estadística Inferencial	71
CAPÍTULO VII DISCUSIÓN DE RESULTADOS	76
CONCLUSIONES.....	78
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	80
ANEXOS	85
Anexo N.º 1: Matriz de consistencia	73
Anexo N.º 2 Instrumentos de recolección de datos	75
Anexo N.º 3: Ficha de validación de instrumento	76
Anexo N.º 4 Copia de la data procesada.....	77
Anexo: N° 5 Consentimiento Informado	81
Anexo: N° 6 Autorización de la entidad	81
Anexo: N° 7 Declaración jurada de autoría	81

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Variable 1 Derecho a la defensa	62
Tabla 2: D1 Defensa Material	64
Tabla 3: D2 Defensa Técnica.....	65
Tabla 4: D3 Garantías Constitucionales.....	66
Tabla 5: Variable 2 Proceso Inmediato.....	67
Tabla 6: D1 Naturaleza jurídica del proceso inmediato	68
Tabla 7: D2 Características del proceso inmediato	¡Error! Marcador no definido.9
Tabla 8: D3 Decreto Legislativo N° 1194	70
Tabla 9: Prueba de Normalidad	71
Tabla 10: Contrastación de Hipótesis General	72
Tabla 11: Contrastación de Hipótesis Específica 1	73
Tabla 12: Contrastación de Hipótesis Específica 2	74
Tabla 13: Contrastación de Hipótesis Específica 3	75

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Variable 1 Derecho a la defensa	63
Figura 2: D1 Defensa Material	64
Figura 3: D2 Defensa Técnica	65
Figura 4: D3 Garantías Constitucionales.....	66
Figura 5: Variable 2 Proceso Inmediato	67
Figura 6: D1 Naturaleza jurídica del proceso inmediato	68
Figura 7: D2 Características del proceso inmediato	¡Error! Marcador no definido.9
Figura 8: D3 Decreto Legislativo N° 1194	70

RESUMEN

El propósito del estudio fue determinar la vulneración al derecho de defensa del acusado con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Se tomaron como dimensiones del derecho de defensa la defensa material, la defensa técnica y las garantías constitucionales y para la variable proceso inmediato las dimensiones naturaleza jurídica del proceso inmediato y las características del procedimiento inmediato.

La investigación fue de tipo básico, no experimental, descriptivo correlacional, con método hipotético deductivo.

Conformaron la población 120 elementos entre fiscales, abogados y jueces colegiados con un muestreo probabilístico de 52 operadores de justicia, los datos fueron obtenidos mediante el empleo de una encuesta y como instrumento 2 cuestionarios de 11 reactivos respectivamente.

Los hallazgos inferenciales de la hipótesis general a través del estadístico Rho de Spearman, de acuerdo con un sig 0,001 es inferior de p valor de 0.05 por lo que se determina que: El derecho de defensa del acusado es vulnerado significativamente con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

PALABRAS CLAVE: Derecho de Defensa, proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas.

ABSTRACT

The purpose of the study was to determine the violation of the accused's right to defense with the application of the immediate process for flagrante delicto in the crime of illicit drug trafficking in the judicial district, Ayacucho-2022.

Material defense, technical defense and constitutional guarantees were taken as dimensions of the right of defense, and for the immediate process variable, the dimensions of the legal nature of the immediate process and the characteristics of the immediate procedure were taken.

The research was basic, non-experimental, descriptive, correlational, with a hypothetical-deductive method.

The population consisted of 120 elements including prosecutors, lawyers and collegiate judges with a probabilistic sampling of 52 justice operators. The data were obtained through the use of a survey and as an instrument 2 questionnaires with 11 items respectively.

The inferential findings of the general hypothesis through Spearman's Rho statistic, according to a sig 0.001 is lower than p value of 0.05, therefore it is determined that: The right of defense of the accused is significantly violated with the application of the immediate process by criminal flagrancy in the crime of illicit drug trafficking in the judicial district, Ayacucho-2022.

KEY WORDS: Right to Defense, immediate process for flagrante delicto in the crime of illicit drug trafficking.

RIPRENDERE

Lo scopo dello studio era di accertare la violazione del diritto di difesa dell'imputato con l'applicazione del processo immediato per flagranza di reato per il reato di traffico illecito di droga nel distretto giudiziario di Ayacucho-2022.

Come dimensioni del diritto di difesa sono state assunte la difesa materiale, la difesa tecnica e le garanzie costituzionali, mentre per la variabile del processo immediato sono state assunte le dimensioni della natura giuridica del processo immediato e le caratteristiche del procedimento immediato.

La ricerca è stata di base, non sperimentale, descrittiva, correlazionale, con metodo ipotetico-deduttivo.

La popolazione era composta da 120 elementi tra pubblici ministeri, avvocati e giudici collegiali con un campionamento probabilistico di 52 operatori della giustizia. I dati sono stati ottenuti attraverso l'utilizzo di un sondaggio e come strumento 2 questionari rispettivamente da 11 item.

I rilievi inferenziali dell'ipotesi generale tramite la statistica Rho di Spearman, secondo cui un sig 0,001 è inferiore al p value di 0,05, si determina pertanto che: Il diritto di difesa dell'imputato è significativamente violato con l'applicazione del processo immediato da parte penale flagranza del reato di traffico illecito di droga nel distretto giudiziario di Ayacucho-2022.

PAROLE CHIAVE: Diritto alla difesa, immediato processo per flagranza di delitto nel reato di traffico illecito di sostanze stupefacenti.

Introducción

En el contexto de nuestra nación, una cuestión notable en el marco de la equidad o la justicia es la sustancial carga procesal y la prolongada duración asociada con la implementación del procedimiento penal, por este motivo, el Código de Procedimiento Penal de 2004 introdujo dos formas distintas de interacción: el proceso estándar y la interacción única. Este último incluye una pequeña orden que rige el curso de la coordinación efectiva, la terminación anticipada, el ciclo de los delitos, la capacidad pública y la interacción pronta, entre otras funciones. El Decreto Legislativo N° 1194, que modificó los artículos 446, 447 y 448 del Código Procesal Penal, regula este procedimiento especial y lo distingue del proceso ordinario en cuanto al tratamiento que recibe el imputado.

Es notable de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal vigente , los procesos inmediatos han estado dirigidos considerablemente, sin embargo su aplicación era prácticamente nula, de la misma forma la institución de la flagrancia era igualmente controlada en la actualidad, pero viene sufriendo algunos cambios, para mejorar y dar una reacción viable y competente al ilícito. Pero para los locales que han perdido la fe en el Poder Judicial debido a su ineficiencia, indecisión y lentitud, la situación es sorprendente. Los ciudadanos en este escenario han elegido alternativas a la ley y el orden, como la equidad, como medio para lograr la justicia. los linchamientos son apoyados por la mayoría de los peruanos; por ejemplo, "chapa tu choro y déjalo paralizado" y "chapa tu juez" son expresiones populares.

El propósito del trabajo responde al por qué y para qué se realiza esta investigación; el procedimiento expedito ha planteado desafíos en todos los niveles,

particularmente en su implementación, lo que ha resultado en numerosas ramificaciones adversas dentro del marco penal debido a su flagrante vulneración de derechos básicos; esta situación genera malestar entre la población al no poder encontrar una solución pronta y eficiente a la vulneración de sus derechos legales. Como resultado, y en respuesta a la creciente indignación pública, el Estado ha justificado una institución que anteriormente se regía por el Código Procesal. El proceso penal es un procedimiento rápido e integral que establece las condiciones necesarias para su implementación, fomentando así un sentimiento de optimismo entre el público en general sobre la expedita y eficiente impartición de justicia.

El método de investigación que se plantea en el plan de tesis para el desarrollo de la investigación viene a ser el descriptivo correlacional, una investigación básica de enfoque cuantitativo, en la que el diseño no experimental.

Con el objetivo principal de poder determinar la vulneración al derecho de defensa del acusado con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022, se proyectará y ejecutará la presente investigación, la que se presenta bajo la siguiente estructura establecida:

Capítulo I, se ha descrito el planteamiento del problema con sus respectivas delimitaciones en el ámbito espacial, social, temporal y conceptual; así como la señalización del problema principal y específicos de investigación, de los objetivos propuestos, así como de la justificación, importancia, factibilidad y las limitaciones presentadas durante la investigación. Capítulo II, la que se enfoca en el Marco Filosófico, y la fundamentación ontológica que será desarrollada bajo criterios filosóficos según el tema. Capítulo III, enfocado en la recopilación de antecedentes, de las bases teóricas-legales, las definiciones de términos básicos para el mejor entendimiento del trabajo investigativo y el cuadro de operacionalización de variables, todo lo referido

configurándose en el Marco Teórico Conceptual. Capítulo IV, se presentan las hipótesis,

tanto general como específicas, conforme a la definición conceptual así como operacional de las variables. Capítulo V, referente al método de estudio, se expusieron el tipo y nivel de estudio, en concordancia con el método y diseño de investigación, precisando la población, así como muestra, a quienes se les aplicó las técnicas e instrumentos que se consignan en el citado capítulo, con las precisiones de la ética de la investigación al cual se sometió la presente investigación. Capítulo VI, hallazgos del estudio; Capítulo VII análisis con la respectiva discusión de resultados, lo referente a las conclusiones y finalmente las recomendaciones, bibliografía y anexos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La proliferación de mejoras procesales penales en América Latina ha sido rápida. Durante los últimos 15 años, un total de 14 naciones latinoamericanas, junto con varias provincias y estados de la región, han implementado novedosos estatutos procesales penales. Las leyes antes mencionadas representan una evolución significativa y transformadora dentro de los procedimientos penales de América Latina, a lo largo de dos siglos de su existencia.

El Debido Proceso llamado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CADH, según Salmón y Blanco (2021) el derecho a un juicio justo, garantizado por la ley, implica el derecho de toda persona a presentar su caso ante un juez o tribunal competente, independiente e imparcial dentro de un plazo razonable. Este derecho es aplicable en casos que impliquen acusaciones penales o la determinación de derechos civiles, laborales, fiscales u otros.

El problema es frecuente y concierne a todos los miembros de la sociedad, en particular a las mujeres que ven el tráfico de drogas que tiene lugar en su comunidad como un peligro inmediato para sus hijos y la estabilidad de su residencia. Esta preocupación se extiende al juez responsable de sentenciar tanto al vendedor de drogas como, en muchos países, al consumidor de drogas. Ante esta cuestión, las organizaciones no gubernamentales (ONG) tienen una responsabilidad tanto ante los legisladores encargados de comprender el espectro de opiniones sobre el tema como ante los jóvenes

afectados por la drogadicción. El problema es universal, pero cada uno lo enfrenta de manera única. De manera similar, la cuestión se presenta de manera diferente para cada nación debido a sus circunstancias únicas. (Insulza, 2014, p.3)

En el contexto de Perú, al igual que en otras naciones latinoamericanas, la cuestión de la producción, el uso, la comercialización y el tráfico ilegal de drogas es un tema de importante preocupación social. Esto se debe al reconocimiento por parte de las personas de que la ingestión de ciertas sustancias químicas, a menudo denominadas drogas, puede alterar su estado de conciencia; sin embargo, el uso e ingestión histórica de sustancias estuvo asociado únicamente con prácticas religiosas místicas entre muchas poblaciones indígenas, indígenas-campesinas y otros grupos culturales. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) se dedica a fomentar la paz y la seguridad, salvaguardar los derechos humanos y facilitar el desarrollo. Su objetivo principal es establecer un entorno global más seguro mediante la lucha contra las cuestiones relacionadas con las drogas, las actividades delictivas, la corrupción y el terrorismo. Además, la UNODC colabora y apoya a los Estados miembros en sus esfuerzos por promover la justicia, defender el estado de derecho y fomentar el desarrollo de sociedades resilientes. (Antinori, 2021, p. 44)

A la luz de las circunstancias actuales, es evidente que la introducción de nuevas normas relativas a la tramitación expedita de los casos de flagrante delito ha generado preocupación respecto de los derechos de las personas potencialmente responsables del delito penal. Esto se debe a la rapidez de la sentencia, que se dicta en un plazo limitado, por un lado, el ordenamiento jurídico penal ha adoptado un modelo procesal penal que incluye el derecho a la defensa, el debido proceso, el derecho a la justicia, el apego al concepto acusatorio y el principio de igualdad de armas.

El actual Código Procesal Penal, junto con el inmediato proceso reformado, supone un giro significativo en la interpretación y aplicación del texto normativo. Este cambio se

aplica a todas las personas involucradas en el sistema de justicia, incluidos jueces, fiscales, abogados, procuradores y otras partes interesadas relevantes. (Mendoza, 2016, p.11)

La región de Ayacucho no está exenta de este problema, a pesar de que cada departamento enfrenta sus propios desafíos de política criminal, tasas de criminalidad y comprensión de hechos y normas. Sin embargo, existe una norma lógicamente coherente para regular el proceso inmediato, que en general es precisa, debido al ordenamiento jurídico positivo y del Estado unitario del Perú, el funcionamiento de las normas y la aplicación de las instituciones procesales (proceso inmediato) varían según la ubicación. En algunos casos, el uso de este método es muy eficaz, mientras que en otros no lo es. En ciertos casos, se cumplen estrictamente todas las garantías, tanto en términos de fondo como de procedimiento, mientras que en otros no.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

En cuanto al área donde se desarrolló el estudio y en la que se recogió la información valiosa que me permitió alcanzar los objetivos plantados en la investigación, se delimita en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

1.2.2. Delimitación social

La delimitación social consideró a los fiscales, abogados y jueces colegiados en tráfico ilícito de drogas del distrito de Ayacucho; en condición de funcionarios públicos otorgarán información veraz a través de los instrumentos de recolección de datos que fueron elaborados.

1.2.3. Delimitación temporal

El periodo planteado de la realización dLa investigación fue de 09 meses, comprendido del 01 de julio de 2021 al 31 de marzo del 2023..

1.2.4. Delimitación conceptual

Se señalan las fuentes primarias y secundarias; las **fuentes primarias** consisten en la recolección de datos informativos de manera directa y remota de los participantes a partir de las orientaciones de las técnicas e instrumentos que se emplearon. Teniendo en consideración la base teórica del Derecho a la defensa y el Proceso Inmediato.

Asimismo, se tiene que las **fuentes secundarias**, las fuentes utilizadas para esta investigación incluyen tesis, artículos, revistas, libros electrónicos y textos informativos. Estas fuentes brindan apoyo a teorías fundamentadas y ayudan eficazmente en el desarrollo y finalización dLa investigación. Las teorías y los conceptos sirven como base para organizar el conocimiento y establecer conexiones entre hechos a través de hipótesis que expresan estas situaciones.

1.3. Problema de investigación

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera se vulnera el derecho a la defensa del acusado con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022?

1.3.2. Problemas específicos

¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa material del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022?

¿De qué manera se ve afectado el derecho de defensa técnica del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022?

¿De qué manera el derecho de defensa es una garantía constitucional en casos del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la vulneración al derecho de defensa del acusado con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

1.4.2. Objetivos específicos

Identificar la vulneración al derecho de defensa material del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Determinar la afectación al derecho de defensa técnica del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Examinar el derecho de defensa como garantía constitucional en casos del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

1.5. Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación

Teórica

De acuerdo con el estudio que se realiza se propone un análisis relacional exhaustivo de la realidad actual de la sociedad Ayacuchana fundamentada en la teoría o normas vigentes; asimismo el compromiso de los fiscales de conocer todo el debido proceso inmediato y los derechos de defensa, ya que este le permitirá fortalecer los sistemas democráticos. Al hacerlo, el Estado garantiza que cualquier expresión del mismo se lleva a cabo con estricta salvaguardia de los intereses del individuo por encima de los intereses de la comunidad, y los intereses del acusado por encima de los del perseguidor.

Práctica

Actualmente existen procedimientos establecidos conocidos como proceso inmediato para enfrentar el tráfico ilícito de drogas. Sin embargo, este enfoque ha enfrentado importantes críticas debido a sus inconvenientes sociales percibidos, particularmente en relación con los derechos de los acusados, en particular su derecho a representación legal. Ha habido casos en que se ha impuesto una sentencia en un lapso de veinticuatro o cuarenta y ocho horas. En consecuencia, debemos considerar qué actuaciones pudo haber realizado el demandado durante este plazo limitado para ejercer su derecho de defensa, tanto en el fondo como en el procedimiento.

Metodológica

Las técnicas e instrumentos que se van a emplear fueron validados por tres conocedores o expertos de acuerdo con su especialidad, garantizando la eficacia de éstos para una correcta aplicación y recolección de datos que sirvieran para el presente estudio, así

como para las investigaciones posteriores que puedan surgir con elementos similares o la continuación del mismo objeto de estudio.

Legal

El fundamento jurídico esbozado en el párrafo 14 del artículo 139 reconoce el derecho a la legítima defensa. Este derecho asegura que las personas, independientemente de su naturaleza (civil, comercial, penal, laboral, etc.), no queden sin protección para salvaguardar sus derechos y responsabilidades; además la justificación que, a su vez, recae en la supervisión permanente de la aplicación idónea y de calidad para garantizar este derecho que ha venido siendo, de acuerdo a la situación actual de Ayacucho, ineficaz en el ámbito de contribuir al desarrollo social.

Social

Es imprescindible contribuir intelectualmente al demostrar la realidad caótica de la sociedad ayacuchana, llevando a una reflexión y concientización para que los fiscales u otros funcionarios públicos puedan dar la debida importancia al proceso de derecho de defensa así como el proceso inmediato en el tráfico ilícito de drogas, con la intención de hacer un aporte significativo y entendiendo que el progreso social posibilita y asegura que la sociedad pueda defenderse efectivamente contra cualquier acusación, acusación o prueba que se presente en su contra durante un juicio o proceso administrativo..

1.5.2. Importancia

El trabajo es de suma importancia por las siguientes razones; el principio del debido proceso es un elemento fundamental que obliga al Estado a considerar consistentemente a la persona como un participante genuino en el proceso judicial. De manera similar, dentro del ámbito de la justicia penal, este principio se manifiesta en dos aspectos

distintos: una forma de presentar prueba es a través de la propia actuación del imputado, lo que le permite exponer libremente los hechos que se le atribuyen. Otra forma es a través de la defensa técnica, que es realizada por un profesional del derecho. El profesional jurídico asesora al acusado sobre sus responsabilidades y derechos y desempeña un papel crucial para garantizar que la producción de pruebas sea crítica y legal; además, durante el proceso penal, se manifiesta y se manifiesta en dos aspectos: en primer lugar, todo individuo acusado de un delito tiene derecho a ser creído inocente a menos que se pruebe su culpabilidad; En última instancia, la naturaleza expedita del presente procedimiento es importante ya que agiliza la adjudicación de casos y permite a las personas recibir sus sentencias en cuestión de días.

1.6. Factibilidad de la investigación

El trabajo fue factible en la obtención de datos fiables que permitieron desarrollar con eficacia los objetivos y las justificaciones indicadas, valiéndose con el apoyo de múltiples recursos humanos, esencialmente del intelecto de cada uno de los fiscales (primera, segunda y tercera especializada en tráfico ilícito de drogas), así como de la orientación por parte de los expertos para el desarrollo de los cuestionarios como de la realización de las encuestas. Ha sido posible debido a la inversión financiera para poder recolectar información física, así como para su procesamiento, entre otros materiales que permitieron congregar la investigación.

1.7. Limitaciones del Estudio

Las posibles limitaciones que se presentaron en el desarrollo de esta investigación y recolección de datos fue el factor tiempo para realizar las encuestas a las autoridades mencionadas en líneas arriba, que en ocasiones postergaron las citas para que cumplan urgencias propias de sus funciones administrativas, prolongando la investigación o alterando el cronograma que el investigador había programado para una correcta

validación de los instrumentos de la estrategia planteada; empero, se puede dar solución y reprogramar para la segunda parte que viene hacer la tesis.

CAPÍTULO II: MARCO FILOSÓFICO

2.1. Fundamentación ontológica

Todas las operaciones del derecho se efectúan dentro de la sociedad. La ley sirve para institucionalizar las distinciones sociales. Para tener una comprensión más profunda de las raíces o precursores del derecho a la defensa, es fundamental profundizar en sus fundamentos filosóficos. Las raíces de este concepto tienen sus raíces en ideologías filosóficas y políticas, así como en principios constitucionales. Como se dijo anteriormente, las normas sufren cambios a lo largo del tiempo y en diferentes lugares, en consecuencia, las personas reaccionan ante una determinada perspectiva del mundo y de las interacciones entre los humanos, específicamente. En tales condiciones, los principios del derecho o las normas jurídicas emergen y experimentan una evolución intelectual. Por tanto, los sistemas jurídicos de los Estados están moldeados por el impacto de las creencias filosóficas. Como indica el pensador Vázquez (1996) que sostiene:

(...) La noción de Derecho Natural está estrechamente relacionada con la cuestión de los derechos humanos, incluida su comprensión tanto religiosa como intelectual. Percibe estos derechos como principios o derechos básicos que superan los estándares positivos o sirven como principios moralmente fundamentados. Esta perspectiva de los derechos humanos resume un deseo humano de larga data de establecer límites o restricciones a la autoridad del Estado, guiándolo hacia el logro de la justicia en lugar de centrarse únicamente en compensar el daño y castigar a los malhechores, como era el caso en épocas anteriores. (p.37)

La Escuela Clásica de Derecho Penal se basa en un marco filosófico que percibe a los individuos como entidades distintas pero iguales que contribuyen al establecimiento de la estructura social. El orden social se establece mediante un acuerdo o contrato social, que sirve de base a todo el sistema normativo. Sólo las leyes tienen autoridad para determinar las consecuencias de los delitos.

Finalmente, llegar a un conocimiento fiable, a través del proceso epistemológico de concordar las creencias sociales y las verdades asumidas por la sociedad delimitada en la investigación. Según Rousseau (2008), la incorporación de factores biopsicosociales, experiencia y aprendizaje es crucial en la formación académica de abogados, fiscales y jueces. En consecuencia, es evidente que los participantes en este estudio carecen de una comprensión clara de los conceptos fundamentales y su implementación práctica en la protección de los ciudadanos, la conferencia del profesor se centra principalmente en reiterar el desarrollo histórico de los conceptos como un medio para dilucidar los fenómenos propuestos por los filósofos dentro de varias escuelas de pensamiento. Esta explicación pretende dilucidar la naturaleza del conocimiento y su naturaleza fundamental. El profesor emplea el significado sintáctico y gramatical de la filosofía para explicar los orígenes de diversos campos de estudio y conocimiento como fenómenos dentro del universo. Es importante señalar que la filosofía sigue siendo la progenitora de las ciencias, dominando el ámbito científico, demostrable, fáctico y práctico como única vía para la construcción del conocimiento.

CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

3.1. Antecedentes del problema

3.1.1. Antecedentes internacionales

A través del programa de posgrado en Derecho, Ciencia Política y Criminología, se ha realizado el estudio, bajo la autoría de Carrillo (2022) en su trabajo titulado: La violación de los derechos a la presunción de inocencia y al derecho a la defensa mediante la detención con fines investigativos, requerida por la fiscalía, y las repercusiones resultantes de esta transgresión (Para lograr el grado de abogado en derecho penal), fue presentada a la Universidad Central del Ecuador.

El objetivo de esta investigación es conocer el argumento constitucional esgrimido por la Fiscalía al utilizar el concepto de detención por motivos investigativos según lo estipulado en el artículo 530 del Código Procesal Penal (COIP); este estudio emplea un enfoque descriptivo y diacrónico, junto con diversas metodologías y herramientas, para realizar un análisis bibliográfico de materiales tanto digitales como físicos pertenecientes a los campos del derecho penal, el derecho procesal penal y los derechos humanos. Se considera que la Constitución ecuatoriana garantiza los derechos humanos, sin embargo, aún presenta deficiencias en la salvaguardia de la libertad. Falta un fundamento adecuado para la detención investigativa en virtud del Código Penal y la Constitución, ya que vulnera los principios de la defensa y la presunción de inocencia. La presunción de inocencia en Ecuador ha sido objeto de repetidas violaciones en el pasado, como lo

demuestra la implementación de legislación que favorece la asunción de culpabilidad, por lo que obliga a los acusados a demostrar su inocencia. Sin embargo, bajo el nuevo marco constitucional, se supone que los individuos son inocentes.

Para Freire (2020) en su estudio titulado: El derecho de defensa de las partes involucradas en el proceso directo en Ecuador (Grado de maestro en derecho mención derecho procesal) presentada a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador.

El propósito fue proponer una reforma al artículo 640 del Código Orgánico Integral Penal, que introduciría un plazo prudencial en la investigación penal en el marco del Procedimiento Directo. El estudio empleará una metodología de enfoque cualitativo, centrándose específicamente en los ámbitos exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo. Las técnicas e instrumentos elegidos para la recogida de datos serán las entrevistas. El estudio analizó los aspectos procesales del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, el cual está específicamente orientado a agilizar la resolución de delitos menores. Si bien el objetivo de este enfoque es agilizar la resolución del caso, se ha concluido que el plazo de diez días para la formulación de la teoría del caso y la defensa vulnera el derecho a una defensa suficiente. La duración limitada de este tiempo impide que las partes reúnan pruebas suficientes o se preparen plenamente. Una recomendación es considerar modificar el cronograma del proceso directo para facilitar una investigación penal más integral. Implementar esto agilizaría la recopilación de pruebas tanto para la acusación como para la defensa, garantizando un procedimiento más justo e imparcial.

Para Castillo (2020) en su estudio titulado: El derecho a la defensa como protección del proceso adecuado y su aplicabilidad en la investigación delictiva (Título de Maestría en Derecho procesal Penal) que fue presentada a la Universidad Central del Ecuador. La investigación tuvo como propósito determinar los atributos del acto injusto (delito), el autor y la identificación libre de los participantes activos y pasivos. Empleó un enfoque

científico, analítico-sintético, así como un método de interpretación y reconstrucción de los hechos. Se concluyó que el examen preliminar del delito tiene gran importancia en el contexto del derecho comparado, ya que sirve como una etapa preliminar vital que permite al sistema jurídico reunir pruebas y determinar la culpabilidad del individuo sospechoso. El objetivo es determinar la presencia del delito y su conexión con el sospechoso mediante la recopilación y el examen de pruebas tangibles en la escena del crimen. La investigación en países como Colombia, Perú, Chile, España y Ecuador es realizada por la Policía Nacional, bajo la supervisión del Fiscal. Aunque tienen diferentes nombres, estos órganos se centran únicamente en la investigación criminal, lo que permite realizar denuncias basadas en pruebas tangibles. En conclusión, es importante reconocer que los procedimientos investigativos examinados incluyen varios derechos procesales que incentivan a los operadores de justicia a priorizar la participación activa de los sujetos procesales, evitando así la marginación y vulnerabilidad procesal. Sin embargo, es importante reconocer que hay casos en los que la regla no se aplica, incluido el presente estudio.

Asimismo, para Marín (2019) en su estudio titulado: La violación del derecho a la defensa al implementar el Procedimiento Directo establecido en el Código Orgánico Integral Penal (para lograr el Título de Magister en Derecho Penal) presentada a la Universidad de Cuenca, Ecuador. El estudio tiene como propósito determinar si la implementación del Procedimiento Directo vulnera el derecho a la defensa otorgado por el debido proceso. La investigación utilizará un enfoque cualitativo, es decir, de tipo descriptivo, y utilizará métodos de entrevista y análisis documental. La investigación reveló que el Procedimiento Directo, que busca reducir la carga procesal en el sistema penal ecuatoriano, ha acelerado la sentencia pero ha vulnerado derechos básicos. La importancia fundamental del derecho a la defensa queda subrayada por su inclusión en las constituciones de las naciones democráticas, así como por su respaldo en varios

tratados y convenciones internacionales; Con base en la adquisición anterior, sostengo que el procedimiento directo tiene un impacto significativo en las personas procesadas, más que en el Ministerio Público. La Fiscalía, como órgano punitivo del Estado, tiene bajo su autoridad diversos entes auxiliares, como policías, peritos y otros elementos. Estas entidades, a diferencia de la defensa del imputado, no tienen igual acceso a las intervenciones, alegatos y pruebas durante la audiencia oral.

De la misma forma para Bermeo (2019) en su trabajo de tesis titulada: El Derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo en el Código Orgánico Integral Penal (Para lograr el Título de Magister en Derecho Penal) presentada a la Universidad de Cuenca-Ecuador. El propósito fue dilucidar la vulneración de los derechos del imputado, comenzando por un relato de los protocolos distintivos, enfatizando el papel del proceso directo dentro del Código Integral Penal; dándose la metodología de enfoque cualitativo, el alcance denominados exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo, técnicas e instrumentos fueron la entrevista. Se concluyó que el abordaje directo compromete el debido proceso al violar gravemente derechos fundamentales, particularmente el derecho a la defensa. Al consolidar todos los pasos procesales en una sola audiencia, esta modalidad pone en riesgo la objetividad del proceso al facultar a un mismo juez para determinar si el delito es flagrante o no, así como la materialidad y culpabilidad del imputado. En última instancia, debido a la naturaleza condensada de la investigación y la recopilación de pruebas en un período de diez días, el acusado no tiene tiempo para montar una defensa adecuada. Esto incluye, primero, preparar una estrategia técnica de defensa para cuestionar la legalidad de la obtención de pruebas, argumentando razones de atipicidad, justificación o inocencia; y segundo, decidir si absuelve o condena al acusado con base en la obtención de pruebas.

3.1.2. Antecedentes nacionales

De la misma forma el investigador Pinillos (2021) en su estudio titulado: Derecho a la defensa en procedimientos rápidos por delitos de tráfico de drogas, Callao 2020 (Tesis para lograr el grado académico de doctor en derecho) fue presentada a la Universidad César Vallejo-Perú. El propósito fue examinar el impacto del procedimiento acelerado en el derecho a un abogado de personas que enfrentan cargos de tráfico de narcóticos; empleando una metodología de investigación fundamental, específicamente un diseño no experimental y un enfoque de teoría fundamentada, este estudio adoptó una metodología cualitativa arraigada en la epistemología. La población estuvo conformada por seis fiscales del primer y segundo distrito. La técnica e instrumento de investigación empleados fueron la entrevista y el análisis de documentos. El estudio determinó que el procedimiento expedito en los delitos de tráfico de drogas, si bien es efectivo, da lugar a debate por su brevedad, lo que restringe los protocolos requeridos. La expedita administración de justicia se facilita principalmente mediante el uso de juicios orales, tal como propugna el Ministerio Público. La preservación del derecho a la defensa es de suma importancia en tales casos, reconocido tanto a nivel nacional como global, y requiere total seguridad, brindando al individuo bajo escrutinio la duración necesaria para equipar suficientemente su defensa. En definitiva, se ha demostrado que existe una estrecha correlación entre la celeridad de los procedimientos judiciales y el derecho a protección jurídica en casos de tráfico ilícito de drogas. Esto se debe a la seguridad constitucional incorporada en el marco procesal, que garantiza garantías por parte de las autoridades gobernantes, sin excepciones. Sin embargo, la estructura legal expedita del procedimiento compromete la capacidad del acusado para construir una defensa tecnológica integral dentro del limitado tiempo disponible.

Para Garay (2021) en su estudio titulado: El derecho de defensa en los juicios sobre tráfico ilícito de drogas en el Segundo Juzgado Penal Colegiado Transitorio del Callao,

2021. (Tesis para lograr el Título profesional de abogada) fue presentada a la Universidad Peruana de las Américas, Lima-Perú. El propósito fue examinar la correlación entre el derecho a la defensa y las actividades de tráfico ilícito de drogas al interior del Juzgado Segundo Colegiado Penal Temporal del Callao. El estudio utilizó una metodología de diseño no experimental, específicamente utilizando un enfoque correlacional. La población y muestra estuvo compuesta por 32 abogados que habían estado involucrados en casos de tráfico ilícito de drogas. La investigación empleó una técnica de encuesta y utilizó un instrumento de cuestionario de escala Likert. Los hallazgos del estudio indican una asociación notable entre el derecho a la defensa y los procesos de tráfico ilícito de drogas, como lo demuestra un coeficiente de correlación de 0,727. Además, se observó un coeficiente de correlación de 0,638 entre el derecho a la defensa y la tipificación del delito dentro de estos procesos. Ambas cifras demuestran una fuerte correlación entre las variables analizadas; la asociación entre el derecho a la defensa y los grados de amenazas en los procesos de tráfico ilícito de drogas está bien respaldada por el alto valor de 0,791, lo que indica una fuerte correlación entre las variables.

Para Mendoza (2019) en su trabajo de tesis titulada: Violación al derecho de defensa en el proceso rápido por delitos en flagrancia en el distrito judicial de Lima norte, 2018 (Tesis para lograr el grado de Maestro en Derecho Procesal Penal) fue presentada a la Universidad César Vallejo-Perú. El propósito fue ilustrar la vulneración del derecho del imputado a la representación legal a través de la implementación del procedimiento expedito por flagrante delito, utilizando una técnica de investigación cualitativa, El estudio empleó un enfoque inductivo, centrándose en el distrito judicial de Lima Norte como población. La muestra estuvo compuesta por cuatro Fiscales, tres Jueces y cuatro Abogados. Se utilizó un muestreo no probabilístico y la investigación empleó la técnica de Observación y Entrevista. Los instrumentos empleados en el estudio incluyeron una

guía de entrevista, una guía de observación y una ficha de estudio documental. El presente análisis ha determinado que las disposiciones contenidas en el artículo 259 del Código Procesal Penal peruano y el Decreto Legislativo No. 1194 constituyen violaciones a los derechos fundamentales a la justa defensa y al derecho a obtener pruebas imparciales del fiscal responsable del caso. Este escenario se presenta a menudo durante las audiencias. Además, se observa que la desnaturalización de la pena de prisión únicamente sobre la base de acusaciones hechas por partes externas puede dar lugar a casos de mala conducta y violaciones del concepto fundamental de presunción de inocencia. La inclusión de esta variación en su solicitud es de suma importancia; en última instancia, la regla de flagrancia impide la ejecución de cualquier acción de investigación adicional que potencialmente pueda ayudar al acusado. Esto es una desventaja para el abogado, ya que no se le concede permiso para presentar nuevas pruebas durante la audiencia.

Yamunaqué (2019) es su estudio titulado: El derecho de defensa en el proceso rápido por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018 (Tesis para lograr el grado de Maestro en Derecho Procesal Penal) fue presentada a la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, Perú. El propósito fue examinar la vulneración del derecho a la defensa en el proceso inmediato por flagrante delito. El diseño de investigación empleado en este estudio es de tipo básico, nivel descriptivo, no experimental. La población investigada está conformada por 70 expedientes judiciales, mientras que la muestra comprende 30 expedientes judiciales. El estudio utiliza técnicas de análisis documental y encuesta, empleando un instrumento guía de observación y un cuestionario. El estudio determinó que el Decreto Legislativo No. 1194, que fue promulgado con el objetivo de agilizar los procesos penales, ha generado vulneraciones al derecho de defensa con posterioridad a su reforma. Si bien la Constitución Política reconoce el derecho a la defensa, es fundamental que las iniciativas legislativas se ajusten a la jerarquía normativa. Es esencial que la garantía constitucional

del derecho a la defensa en el proceso inmediato no se vea comprometida como resultado de medidas procesales expeditas; el procedimiento expedito por flagrante delito vulnera el derecho a la defensa, ya que el imputado, por el plazo limitado, se encuentra legal y prácticamente incapaz de participar en el proceso conforme a los principios de contradicción e igualdad de armas. En consecuencia, esto obstaculiza su capacidad para reunir y presentar pruebas, impactando así su derecho a establecer culpabilidad y la base constitucional fundamental del derecho a la defensa.

Por último, para Villarreal (2019) en su estudio titulado: El derecho a la defensa en el proceso inmediato por flagrancia (Tesis para lograr el Grado Académico de Magíster en Derecho Procesal) fue presentada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú. El propósito fue conocer si el derecho a la defensa del imputado está garantizado en el proceso inmediato de flagrante delito. El estudio utilizó un enfoque descriptivo y explicativo, utilizando una metodología cualitativa. El diseño de investigación empleado fue de naturaleza no experimental, transversal o transaccional. La muestra para este estudio estuvo compuesta por ocho expertos, entre ellos jueces penales, docentes especialistas, abogados especialistas en materia penal y fiscales. La investigación empleó diversas técnicas como análisis documental, entrevistas y análisis de estándares nacionales. Los instrumentos utilizados en este estudio incluyeron el análisis de fuentes documentales, una guía de entrevista y una hoja de análisis de estándares. Se ha determinado que en el marco del juicio por flagrancia, el derecho de defensa del imputado puede verse vulnerado como consecuencia de juicios erróneos emitidos por algunos jueces, restringiendo así los aspectos formales y materiales de su defensa. Además, este procedimiento puede afectar al derecho a una duración justa para la preparación de una defensa suficiente. Si bien el objetivo principal del procedimiento inmediato es sancionar los delitos atroces y reducir la carga de trabajo administrativo, es esencial garantizar la protección de los derechos básicos del acusado, sin embargo, es

importante señalar que, si bien esto puede comprometer los derechos fundamentales del acusado, hay casos en los que se logra el propósito previsto de imponer sanciones y aliviar la carga procesal. Específicamente, en casos de flagrancia, existen casos en los que no se respeta el principio acusatorio, impactando con ello el derecho de defensa del imputado. Esto se debe a que la acusación hecha por el fiscal puede no cumplir con todos los criterios necesarios para una acusación.

3.2. Bases teórico-legales

3.2.1. Derecho de defensa

Etimológicamente la expresión defensa significa "oponerse al peligro de un daño" o, más gráficamente, "el rechazo a un ataque o agresión". Un requisito fundamental de la defensa es el ataque o la agresividad, lo que ahora se denomina ofensiva. Para decirlo de otro modo, la característica principal de la defensa es su carácter reactivo y necesita una ofensiva previa" (Carocca,1998, p. 25)

Uno de los derechos básicos reconocidos en todos los tratados y constituciones de derechos humanos es el derecho a la legítima defensa. Debido a esto, es un esfuerzo dirigido a disipar la sospecha que un individuo en particular pudo haber tenido debido a la comisión de la conducta ilegal. Y particularmente como el derecho del acusado a la protección de la libertad, cuando busca el cumplimiento de normas destinadas a mantener segura su libertad. (Moreno, 1982, p. 78).

En este sentido, el mismo autor menciona que:

(...) el concepto de derecho de defensa abarca una variedad de derechos institucionales, incluido el derecho a representación legal, la capacidad de utilizar métodos apropiados para establecer la culpabilidad, como el derecho a abstenerse de autoincriminarse y el derecho a negar la admisión de culpabilidad. (p.79)

Sin embargo, es importante reconocer que el derecho a la defensa se rige por el artículo 139, numeral 14 de la Constitución Política del Perú. Esta disposición protege al acusado de quedar indefenso durante el curso del proceso penal. El Tribunal Constitucional ha dictado sentencia afirmando que el derecho de defensa sirve como salvaguarda de los derechos y responsabilidades del acusado (Tribunal Constitucional, 2014, p. 2)

Según Yamunaqué y Moreno (2021), el derecho de defensa tiene significativa importancia como pilar fundamental y salvaguarda procesal dentro del proceso penal. Este derecho está explícitamente reconocido en la teoría de las causas penales y del proceso probatorio.

El derecho a la defensa es un aspecto crucial del debido proceso, ya que garantiza que el acusado tenga igualdad de oportunidades para presentar su caso ante el sistema de justicia penal. Este derecho otorga a las personas la capacidad de ejercer control sobre las pruebas presentadas en su contra, ofrecer pruebas que respalden su caso y obtener el resultado más ventajoso para su defensa. Un elemento crucial es la capacidad de aportar pruebas fundamentadoras a favor de una defensa asertiva y gestionar eficazmente las pruebas que se ofrecen en contra de uno mismo (Pivaty, et al., 2020, p. 33).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra el derecho a la defensa en el artículo 8, párrafo 2, literal "d", que garantiza el derecho a recibir asistencia de un defensor público o de uno elegido por el imputado. De igual manera, la Constitución Política del Perú, concretamente en su artículo 139, numeral 14, reconoce este derecho, garantizando que toda persona tiene la capacidad de protegerse con un representante legal de su elección y entablar comunicación irrestricta con este representante (Niaziatabay, et al., 2014, p.165).

El derecho de defensa es un derecho fundamental que tiene como objetivo garantizar que las personas tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y contraargumentos durante un procedimiento judicial, facilitando así la obtención de un veredicto justo y equitativo. El derecho a la defensa está protegido por nuestra Constitución de 1993, concretamente en el apartado 14) del artículo 139.

3.2.1.1. Protección constitucional del Derecho de Defensa.

El artículo 139, párrafo 14 de la Constitución reconoce el derecho a la defensa. Este derecho asegura que las personas, independientemente de su naturaleza (civil, comercial, penal, laboral, etc.), no queden sin protección frente a sus derechos y responsabilidades. La esencia fundamental del derecho a la defensa se ve comprometida cuando, durante un proceso judicial, a cualquiera de las partes involucradas se le impide, mediante acciones deliberadas de las entidades judiciales, utilizar los medios necesarios, adecuados y eficientes para salvaguardar sus derechos e intereses legítimos. (Exp. N.º 3390- 2005-HC-TC, 2005)

Para aclarar, corresponde al ente jurisdiccional adherirse a los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución, los cuales sirven de límites para el desempeño de su función jurisdiccional.

La función jurisdiccional abarca un conjunto de principios y derechos. El principio fundamental de garantizar la preservación del derecho a la defensa en todas las fases del proceso judicial. Cada individuo deberá recibir de inmediato una notificación por escrito de la causa o fundamento de su aprehensión. Al ser llamado o detenido por cualquier autoridad, usted tiene derecho a entablar comunicación personal con un defensor de su elección y recibir orientación de él. (Const. 1993, art. 14, p.18)

El derecho a la defensa está explícitamente reconocido en nuestra Constitución Política, tal como lo establece la Carta Magna. En consecuencia, cualquier propuesta legislativa relativa a cuestiones procesales penales debe adherirse y estar limitada por este principio constitucional. Este principio, ejemplificado por el D. L. 1194, subraya la jerarquía normativa, que establece la supremacía de la constitución sobre las normas subordinadas.

3.2.1.2. Dimensiones del Derecho de Defensa.

a) Defensa material

La legítima defensa es un concepto jurídico que comprende la implicación del imputado en el proceso judicial mediante acciones específicas con el objetivo de salvaguardar sus derechos y, en última instancia, lograr su absolución o una reducción de la pena.

El acto de ejecución se produce cuando el imputado, ya sea voluntariamente o como resultado de un interrogatorio realizado por personal judicial, revela los hechos y da cuenta de los cargos formulados en su contra. Estas respuestas son totalmente improvisadas e informales, sobre todo cuando se le interroga sobre la sospecha de haber perpetrado el asesinato. Esto también se considera un derecho constitucional de defensa, que se salvaguarda para garantizar la eficacia de la defensa. (Mihaela et. 2011, p.243).

b) Defensa técnica

Denominada también formal o pública, resulta ser obligatoria. Según Alfonso (2020), desde el punto de vista del servicio público, es imperativo adherirse a las reglas exigidas por el sistema de justicia penal, incluso si va en contra de los deseos de las personas investigadas. La práctica de este tipo de defensa se ve facilitada por profesionales del derecho, materiales escritos, observaciones y

ejemplos relacionados con el derecho procesal. En consecuencia, requiere un nivel de experiencia jurídica que a menudo falta entre los acusados. En consecuencia, se vuelve imprescindible la presencia de una persona que tenga conocimientos y experiencia en los aspectos jurídicos del proceso penal.

c) Garantías constitucionales

Las garantías constitucionales sirven como mecanismos mediante los cuales las personas que ven una violación de sus derechos básicos en el contexto de procedimientos judiciales o cualquier otra acción arbitraria o ilegal pueden utilizar estas garantías para reivindicar sus derechos. Las garantías procesales se refieren a los mecanismos utilizados para gestionar los procedimientos mediante los cuales se reclaman derechos subjetivos, incluidos todos los derechos regidos por nuestros códigos regulatorios (Ferrero, 2011, p. 35)

3.2.1.3. Derecho de defensa en la legislación nacional e internacional

En cada paso y nivel de la investigación y del procedimiento, el derecho a la defensa y a la asistencia jurídica se considera inviolable. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los que se le investiga, a tener acceso a las pruebas y a que se le proporcione el tiempo y los recursos necesarios para presentar su defensa. En este sentido, (Yamunaqué, 2019, p. 47) menciona algunas legislaciones como:

a) La constitución política del Perú de 1993

El párrafo 14 del artículo 139 del Reglamento establece que no se podrá privar a nadie de su derecho a la defensa en ningún momento del proceso judicial. La protección constitucional del derecho a ser oído y a defenderse está inherentemente salvaguardada y no puede ser vulnerada, dada su condición de derecho constitucional superior a otras normas subordinadas.

b) La Declaración Universal de los Derechos Humanos

Según el artículo 11, párrafo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo acusado de un delito tiene derecho a la presunción de inocencia hasta que se demuestre su culpabilidad, de conformidad con la ley y en un juicio público en el que haya sido declarado culpable. Obtuvo todas las garantías necesarias para su protección.

c) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

De conformidad con el artículo 14, párrafo 3, párrafo d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, las personas tienen los siguientes derechos: el derecho a participar en procedimientos judiciales y a defenderse personalmente o recibir asistencia de un defensor de su elegir; el derecho a ser informado, en ausencia de un defensor, de su derecho a tener uno; y el derecho a que se designe un defensor público, de forma gratuita, cuando los intereses de la justicia lo requieran, en los casos en que los recursos económicos sean insuficientes.

d) Convención Americana sobre Derechos Humanos

Los párrafos 1 y 2 del artículo 8 de la legislación estipulan que todas las personas tienen el mismo derecho al derecho del acusado a ser representado por un defensor de su elección o al derecho inherente a ser representado por un defensor otorgado por el Estado.

3.2.1.4. Características del derecho de defensa

Socha (2007), un constitucionalista, señala tres características del derecho de defensa:

- El desconocimiento de este derecho anula el procedimiento, ya que está reconocido por la Constitución.
- Abarca un conjunto de conceptos procesales fundamentales, entre ellos la

prontitud, el derecho a un juicio justo e imparcial, el derecho a apoyo de expertos y el derecho a evitar ser condenado en rebeldía.

- La ventaja de ser libre. El derecho de defensa parece estar estrechamente relacionado con un concepto básico: el de igualdad. Por lo tanto, las tres cualidades antes mencionadas están diseñadas para lograr un estado de equilibrio entre los muchos componentes de un proceso determinado.

Un examen de la segunda característica fortalece la noción de que el derecho a la defensa no es equitativo en el proceso judicial inmediato. Esto se debe a la falta de autoridad coercitiva del abogado defensor, a diferencia del representante del Ministerio Público, para adquirir las pruebas necesarias. En consecuencia, la obtención de los medios de prueba requeridos requeriría un plazo mayor, impidiendo con ello la justa ejecución del proceso.

3.2.1.5. Formas de aplicar el derecho de defensa

Es ampliamente reconocido que los abogados poseen autonomía para idear el enfoque más adecuado para realizar su trabajo de defensa, teniendo en cuenta las circunstancias únicas de cada caso individual (Nakazaki, 2010, p. 15). En el contexto de los principios de libertad y autonomía antes mencionados, se pueden identificar muchas formas o técnicas para manejar la defensa tecnológica.

- a) Defensa Directa.** - La estrategia de defensa antes mencionada implica que el abogado establezca una posición basada en hechos convincentes y luego construya argumentos de defensa basados en esta evidencia. (p. 16)
- b) Defensa Indirecta.** - La medida en que el abogado examina las pruebas presentadas por la parte contraria con el fin de socavar su credibilidad y demostrar la ausencia de fundamentos sustanciales para la acusación, absteniéndose de introducir nuevos componentes de evaluación. (p. 16)

- c) **Defensa por excepciones.** - La medida en que el abogado examina las pruebas presentadas por la parte contraria con el fin de socavar su credibilidad y demostrar la ausencia de fundamentos sustanciales para la acusación, absteniéndose de introducir nuevos componentes de evaluación. (p. 16)
- d) **Defensa pasiva o silenciosa.** - Este enfoque implica la práctica de que tanto el abogado como el acusado mantengan un estado de silencio durante todo el proceso judicial, salvaguardado por los principios de no autoincriminación y presunción de inocencia. Esta estrategia de defensa abarca una amplia gama de elementos. Sin embargo, en la siguiente sección de este texto, brindaremos una explicación más completa de este enfoque, ya que constituye un fundamento principal para iniciar recursos ante la Corte Suprema de Justicia. (p. 16)

3.2.2. Proceso inmediato por delito de tráfico ilícito de drogas.

El concepto de presente proceso se refiere a un procedimiento distinto que surge de la simplicidad del proceso común. Su objetivo principal es brindar una pronta resolución a problemas que sean de importancia criminal.

Según García (2016), el proceso inmediato es un procedimiento distinto previsto en el Nuevo Código Procesal Penal. Es aplicable en tres escenarios distintos. El primer escenario ocurre cuando un individuo es detenido en flagrante delito debido a la presencia de pruebas sustanciales, mientras que el segundo escenario surge cuando se hace una confesión genuina sobre la comisión del delito penal.

Los elementos de celeridad procesal, entre ellos la flagrancia y la confesión, se mantienen en el artículo 446 del Código Procesal Penal de 2004. Sin embargo, no obliga al acusado a prestar declaración. La justificación de esta omisión está en la consideración de la flagrancia como una acción apremiante que elimina la necesidad de la citada declaración (San Martín, 2016, p. 431).

El proceso instantáneo se puede distinguir del proceso común por sus características únicas. Este método está diseñado para agilizar y agilizar las fases del proceso común. Está destinado específicamente a casos en los que el fiscal puede lograr una condena y formular una acusación sin necesidad de una investigación adicional. (Hurtado & Reyna Alfaro, 2015, p. 11).

Asimismo, Laura et al. (2016), en su calidad de presidenta del Poder Judicial, describe el proceso inmediato de la siguiente manera:

“El proceso instantáneo es un procedimiento diferenciado que simplifica los procedimientos en función de requisitos de lógica y eficiencia. Es particularmente útil en circunstancias en las que no es necesaria más investigación debido a sus cualidades inherentes, como la flagrancia” (p.4).

La principal motivación detrás del procedimiento inmediato es mejorar los derechos de los afectados por el delito mediante el uso de estrategias eficientes para resolver la disputa penal. Es importante considerar que para su uso se deben cumplir dos supuestos: la presencia de suficientes componentes de convicción y la falta de complejidad. (Araya, 2016, p. 90)

Al respecto el fiscal Sánchez (2016) publicó en la página web del comercio refiriendo que:

“El proceso inmediato es un proceso especial previsto en el Nuevo Código Procesal Penal (CPP) y procede en tres supuestos, cuando: a) la persona es sorprendida en flagrante delito, b) la persona confiesa el delito y c) hay suficiencia probatoria. En estos casos, según el Decreto Legislativo 1194, el fiscal debe priorizar el procedimiento de urgencia exclusivamente en situaciones de flagrancia, desconociendo el proceso común”. (p. 3)

El proceso inmediato es un procedimiento ágil que reduce la duración de la etapa de investigación preparatoria y elimina la etapa intermedia. Este proceso prioriza la celeridad y eficiencia procesal, particularmente cuando las circunstancias del delito son significativas. La cuestión de la criminalidad en relación con el tráfico ilícito de drogas.

3.2.2.1. Dimensiones de proceso inmediato

a) Naturaleza jurídica del proceso inmediato

El objetivo primordial de agilizar y agilizar las distintas fases del procedimiento penal típico reside en la sustancia jurídica del proceso expedito, es decir, su naturaleza fundamental o atributo primario.

La naturaleza jurídica del proceso instantáneo se basa en sus atributos fundamentales, a saber, inmediatez, conveniencia, rentabilidad y conservación de recursos, incluido el tiempo y otros elementos superfluos. El objetivo principal del procedimiento de urgencia es resolver rápidamente los desacuerdos de importancia criminal, en situaciones en las que una investigación larga o compleja no es necesaria. (Hurtado & Reyna, 2015, p. 12).

b) Características del proceso inmediato.

Las ramificaciones constitucionales del presente procedimiento en flagrante delito surgen de su potencial para legitimar la infracción de derechos básicos por parte de autoridades, como la policía. Por tanto, es fundamental determinar con precisión sus atributos: Según Espinoza (2016) menciona lo siguiente:

- Según el inciso a) del artículo 446 del Código de Procedimiento Civil, la interacción expedita resultante de flagrante delito persiste cuando el imputado ha sido aprehendido y detenido en estado de flagrante delito en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 259.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Procesal Penal, al concluir el tiempo policial previsto en el artículo 264, el Fiscal solicitará al Juez que inicie el pronto inicio del proceso judicial. El tribunal convoca a una audiencia dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud para tomar una decisión sobre la continuación acelerada. Los individuos en

cuestión permanecen en prisión hasta la audiencia prevista.

- De conformidad con el párrafo 6 del artículo 447 del Código de Procedimiento Penal, una vez expresada la opción de iniciar procesos acelerados, el instructor procede dentro de un plazo de 24 horas, bajo su supervisión. Recibida la solicitud del instructor, el Juez de Investigación Preparatoria procede a transmitirla al Juez Penal correspondiente, posibilitando el dictado conjunto de acusación y citación preliminar.

c) Decreto Legislativo N° 1194.

La Ley N° 30336, sancionada el 1 de julio de 2015, implementó una reforma procesal penal que confirió al Poder Ejecutivo la facultad de adoptar medidas de seguridad ciudadana por un plazo de 90 días. Se sancionó el Decreto Legislativo N° 1194 para acelerar el Proceso Inmediato en casos de flagrante delito, tal como lo establece el artículo 259 del CPP. También asignó al Fiscal el deber de utilizar procedimientos ágiles para estos casos.

3.2.2.2. Aplicación del proceso inmediato

Según lo dispuesto en el artículo 446 del NCPP, modificado por el Decreto Legislativo N°1194, el fiscal debe pedir la iniciación del proceso inmediato cuando se cumpla alguno de los siguientes casos: (Bazalar, 2017, p. 19)

- 1. El artículo 446.1°, señala que: El fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato, bajo responsabilidad, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.**

El procedimiento inmediato fue tratado anteriormente en el artículo 446 del Código Procesal Penal, sancionado mediante Decreto Legislativo No. 957 el 29 de julio de 2004. La distinción radica en la utilización del término "podrá" en el artículo original, significando que el El fiscal tenía la autoridad, fundada en su autonomía

constitucional y competencia profesional, para solicitar al juez el inicio del procedimiento rápido en casos de flagrancia, confesión y prueba sustancial. Sin embargo, es importante señalar que el fiscal no estaba obligado a realizar tal acción. (p.285)

a) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, en cualquiera de los supuestos del artículo 259.

La detención por delito flagrante se refiere al acto de privar a una persona de su libertad por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, con base en pruebas convincentes de un delito penal reciente, sin necesidad de juicio u orden judicial previa. Esta medida tiene como objetivo recopilar datos empíricos y garantizar que la persona responsable sea sometida a la pena adecuada, facilitando así su reintegración en la sociedad y mejorando su bienestar social general. Durante este período de prisión preventiva de un día se realiza la averiguación correspondiente. (Decreto legislativo N.º 957, p. 285)

b) El imputado ha confesado la comisión del delito, en los términos del artículo 160°

La confesión sincera es un mecanismo legal que tiene como objetivo incentivar la cooperación de las personas que se encuentran en un proceso legal. Se trata de que una persona haga una declaración personal ante la autoridad correspondiente, reconociendo su culpabilidad. Si esta declaración está respaldada por otras pruebas de culpabilidad, puede ayudar en la administración de justicia al dar como resultado una sentencia reducida. (Decreto legislativo N.º 957, p. 285)

c) Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes.

Las primeras etapas de la investigación deben describir de manera inequívoca e

inequívoca la realidad del delito y la participación del acusado en su perpetración. Además de los casos de flagrancia o confesión como formas de prueba penal, es esencial que las fuentes de investigación o los métodos utilizados en la investigación indiquen de manera inequívoca e incuestionable la comisión de un delito y la participación o autoría del acusado. (Decreto legislativo N.º 957, p. 285)

- 2 El artículo 446.2º, señala que: Quedan exceptuados los casos en los que, por su complejidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 342º, sean necesarios ulteriores actos de investigación.**

La norma exceptúa del proceso obligatoriamente inmediato a los supuestos especificados en el inciso 3º del artículo 342º, el cual establece los siguiente: Corresponde al fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso cuando:

- a) requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; b) comprenda la investigación de numerosos delitos; c) involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; e) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; f) involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; g) revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o h) comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas involucradas a ella o que actúan por encargo de la misma. (Decreto legislativo N.º 957, p. 285)

- 3. El artículo 446.3°, señala que: en los casos en que intervengan varios imputados, sólo podrán emprenderse acciones judiciales expeditas si todos los imputados se encuentran en las circunstancias señaladas en el apartado anterior y están implicados en el mismo hecho delictivo.**

Según el Acuerdo Plenario No. 2-2016, en los casos en que muchas personas sean acusadas de un delito, la prueba penal debe incluirlas a todas. Según la interpretación pro homine, el concepto de oportunidad y el derecho a una tutela jurisdiccional eficiente no deberían imponer limitaciones a la celeridad del proceso judicial debido a la participación de varios acusados. Un análisis de lo inadecuado de esta restricción es crucial, ya que la sociedad, la víctima y el acusado quieren una pronta resolución legal. (Decreto legislativo N.º 957, p. 285)

- 4. El artículo 446.4°, señala que: Independientemente de lo indicado en los numerales anteriores, el Fiscal también deberá solicitar la incoación del proceso inmediato para los delitos de omisión de asistencia familiar (...), sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3° del artículo 447° del presente Código.**

El decreto legislativo N° 1194 pretende, entre otras finalidades, la celeridad de los procesos de omisión a la asistencia familiar, para darle pronta respuesta a aquella materia del derecho de alimentos que, por su apremio y credibilidad, no pueden esperar los largos plazos del proceso ordinario, afectado por el formalismo, la burocracia, y diversas situaciones de facto, que sin ser responsabilidad de los justiciables, dilatan inútilmente el proceso penal que mayor demanda tiene en la realidad judicial, lo cual atenta, finalmente, contra los derechos de los alimentistas, niños que por lo general pertenecen a las clases sociales más humildes. (Decreto legislativo N.º 957, p. 285)

3.2.2.3. El proceso inmediato en la celeridad procesal

El factor en cuestión sirve como conexión entre el precepto lógico escrito y la realidad fundamental. La eficacia de la ley aumenta cuando se aplica al contexto social en el que opera. Los conceptos abstractos del derecho se enriquecen cada vez más con la sustancia social y el derecho cultural, lo que resulta en una mayor eficacia. En ausencia de un nivel mínimo de eficacia, la ley no trascenderá su condición de marco puramente teórico. (Pedraza, 2019, p.23) sustenta como:

Dentro del ámbito de las normas jurídicas, es posible categorizarlas en función de su eficacia utilizando dos enfoques distintos:

- **Imperativas:** Quedan excluidos por acuerdo de las partes.
- **Permisiva:** Es necesario el consenso entre las partes para que la legislación entre en vigor.

La eficacia de las leyes depende de su validez, de modo que su comienzo marca su iniciación, mientras que su terminación significa el cese de su eficacia obligatoria. Este cese puede deberse a muchos factores, en concreto:

Por causas extrínsecas, o exteriores a la ley. Estas razones pueden diferenciarse.

- **La Abrogación:** significa la eliminación completa de una norma.
- **La Derogación:** se trata de una especie de abolición parcial. Sin embargo, en el uso práctico, también se emplea para simbolizar la eliminación completa de la legislación.
- **La Subrogación:** el proceso implica la sustitución de un estándar por otro.

Por causas intrínsecas, o internos de la misma ley. Estas causas tienen lugar:

Los tribunales de flagrante delito, que logran resultados ideales en un año, están demostrando que la justicia puede ser expedita, resolutive y eficaz, beneficiando así a la población.

3.2.2.4. Tráfico ilícito de drogas

Peña (2009) lo define como el acto de ayudar o fomentar el uso ilegal de determinadas sustancias químicas estupefacientes y adictivas, que suponen un daño para la salud pública, con el fin de generar beneficios. Igualmente, el autor, precisa que es activos. quien diserta sobre que el delito se encuentra “El régimen penal peruano impone repercusiones jurídicas, como medidas de seguridad, accesorios y responsabilidades, por la actividad ordinaria, ilícita y culposa realizada por la persona común”. (p. 115).

Las operaciones encubiertas incluyen el cultivo y el comercio de drogas ilícitas que representan una amenaza para el bienestar humano. Normalmente, quienes se dedican a esta actividad se dedican al lavado de dinero moviendo sus ganancias al sistema financiero mediante la compra de propiedades y empresas, como residencias, automóviles y establecimientos minoristas. (Alarcón, 2019, p.20)

En resumen, las acciones antes mencionadas no sólo atentan contra el beneficio legal salvaguardado de la salud pública, sino que también socavan otros bienes esenciales, incluida la eficacia del sistema judicial, la preservación de la vida y la apertura del sistema financiero. Estas violaciones se ven exacerbadas por el marco legal penal, que se aplica tanto a las actividades manufactureras como a las relacionadas con el tráfico. El castigo abarca tanto las actividades preliminares como cualquier actividad asociada con una contribución significativa a la fabricación y venta de narcóticos, a veces denominada camarilla de la droga. (Frieyro, 2017, p. 17)

3.2.2.5. Especialidades en el delito de tráfico ilícito de drogas.

Decreto legislativo N.º 1241, de 26-09-15, da como resultado adicional de incautación de medicamentos, sustancias sintéticas y componentes no refinados, objetos materiales del ilícito de tráfico de medicamentos ilegales; se percibe que los instrumentos

e impactos del ilícito, por imperio de la hechura. 102 CP, son incautados adicionalmente. Según la artesanía de San Martín (2015) admite la declaración administrativa se distinguen los recursos adjuntos.

- Equipos, material de instalaciones de investigación, lleva a cabo y utensilios utilizados en la producción ilegal de medicamentos venenosos, opiáceos o sustancias psicotrópicas. Componentes, aparatos o herramientas específicamente utilizados para el cultivo ilegal y el contrabando de coca.
- Los activos tangibles y líquidos incluyen vehículos, barcos, equipos marítimos o aéreos, aviones, animales o dispositivos empleados como herramientas para facilitar el delito.
- Fondos, activos, joyas y otros artículos asociados con la ejecución del delito.
- Pistolas, balas y otros objetos de procedencia ilegal o empleados en la perpetración del delito.

3.3. Definición de términos básicos

- **Condena:**

Una condena es la determinación jurídica dictada por un juez o tribunal competente, que da lugar a la imposición de una pena penal y otras repercusiones al imputado.

- **Delito.**

Acción u omisión humana, a menudo ilegal, imputable a un culpable y a veces sujeta a condiciones punitivas objetivas y sancionada con penas y medidas de seguridad. (Hunter, 2017, p.249)

- **Decreto legislativo N° 1194.**

El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento inmediato en el Perú

por delitos existentes. Para encontrar una respuesta efectiva, el gobierno del estado recurrió a la reforma del Decreto Legislativo N°957, el cual esta tomado del primer apartado del libro quinto.

- **Defensa material.**

Comúnmente conocido como legítima defensa, este concepto implica la participación activa del acusado en el proceso judicial mediante acciones específicas diseñadas para proteger sus derechos. (Mihaela et. 2011, p.243)

- **Defensa técnica.**

Para practicar este tipo de defensa se utilizan abogados, escritos, observaciones y situaciones propias del derecho procesal. Alfonso (2020)

- **Derecho a la defensa.**

El derecho a la legítima defensa ante un tribunal de justicia, independientemente de si se trata de un derecho natural o legal, se considera un derecho básico de las personas. Este derecho garantiza que las personas reciban protección igual e independiente contra los delitos o acusaciones de los que se les acusa. (Pivaty, et al., 2020, p. 33)

- **Fiscal:**

Es el representante del Ministerio Público, quien tiene la responsabilidad legal de fiscalizar las acciones penales públicas. Se desempeña como jefe de investigaciones, vela por la legalidad y representa a la sociedad ante los tribunales. (Pineda, 2019, p.32)

- **Garantías constitucionales**

Sirve como un mecanismo mediante el cual las personas que perciben una violación de sus derechos básicos durante un procedimiento judicial o cualquier otra acción caprichosa o ilegal pueden invocar estos derechos para reclamar sus derechos. (Ferrero, 2011, p. 35)

- **Incoación:**

Inicio o introducción de una sinopsis, procedimiento o cualquier otro compromiso formal. (Pineda, 2019, p.32)

- **Investigación:**

La primera fase del procedimiento penal es supervisada por el Fiscal, con el objetivo principal de salvaguardar los elementos o pruebas asociados al delito. (Pineda, 2019, p.32)

- **Proceso Inmediato.**

Es un procedimiento diferenciado por que se rige por el nuevo modelo Procesal Penal, que pretende agilizar los pasos que habitualmente se siguen en un proceso estándar. Esto es necesario ya que la comisión de una conducta penal requiere una identificación clara del autor. (Decreto Legislativo 1194)

- **Tráfico Ilícito de Drogas.**

Es el delito penal que implica el uso ilegal de opiáceos y determinadas sustancias que dañan la salud general para beneficio personal. (Alarcón, 2019, p.20)

3.4. Cuadro de Operacionalización de Variables

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE VALORACIÓN
V.I. Derecho de defensa	Defensa material	La afectación de la defensa marial en caso de flagrancia. Cuando se inicia un proceso penal en su contra el investigado tiene acceso a la defensa material. Cuando se inicia un proceso en su contra, se vulneraría el debido proceso.	1, 2, 3	Ordinal Escala de actitudes
	Defensa técnica	Realiza acciones para ejercer correctamente el derecho a la defensa. Aporta Pruebas la parte de la defensa técnica Tiempo para preparar la defensa técnica del imputado	4,5, 6, 7	
	Garantía constitucional es	Permitir la realización de mayores diligencias. Plazo razonable. Derecho a ofrecer pruebas.	8,9,10, 11	
V.D. Proceso inmediato por delitos de tráfico ilícito de drogas	Naturaleza jurídica del proceso inmediato	La celeridad vulnera una serie de garantías constitucionales. Modificación del proceso inmediato en los casos de flagrancia.	1, 2 y 3	Ordinal Encuesta
	Características del proceso inmediato	La realización y actuación de pruebas. Restricción a presentar medios de prueba.	4, 5, 6, y 7	

	Decreto Legislativo N° 1194	La aplicación del decreto legislativo 1194. La reforma del proceso inmediato.	8, 9, 10 y 11	
--	-----------------------------------	--	------------------	--

CAPÍTULO IV: HIPÓTESIS Y VARIABLES

4.1. Hipótesis General

El derecho de defensa del acusado es vulnerado significativamente con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

4.2. Hipótesis Específicas

1. Existe la vulneración significativa al derecho de defensa material del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.
2. Existe la afectación significativa al derecho de defensa técnica del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.
3. El derecho de defensa como garantía constitucional es significativa en casos del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

4.3. Definición conceptual y Operacional de las variables

4.3.1. Definición conceptual de las variables

❖ **Variable 1: Derecho de defensa.**

Es un derecho inherente reconocido por la Constitución y libros sobre derechos humanos que hacen referencia al derecho a la defensa. Este derecho tiene como objetivo dilucidar las incertidumbres sobre la culpabilidad de un individuo, en particular salvaguardando la libertad del acusado y defendiendo los principios que salvaguardan este derecho básico. (Moreno, 1982, p. 78).

❖ **Variable 2: Proceso inmediato**

Según García (2016), el proceso inmediato es un procedimiento distinto tipificado en el Nuevo Código Procesal Penal. Es aplicable en tres escenarios distintos. El primer escenario ocurre cuando un individuo es detenido en flagrante delito debido a la presencia de pruebas sustanciales, mientras que el segundo escenario surge cuando se hace una confesión genuina sobre la comisión del delito penal.

4.3.2. Operacional de las variables

❖ **Operacional de la Variable 1: derecho de defensa**

Se va a encontrar establecida con una población de 120 fiscales, abogados y jueces colegiados del distrito judicial, Ayacucho; la cual tendrá el tipo de muestreo censal o intencional; seguidamente se empleará una técnica escala de actitudes y su instrumento de guía de escala de Likert. Para el tratamiento de los datos se generarán tablas y figuras estadísticas. Después de esto, los datos serán analizados e interpretados para apoyar o refutar la hipótesis planteada. Para conocer la correlación entre las dos variables se utilizará el enfoque estadístico de la rho de Spearman.

❖ **Operacional de la Variable 2:** Proceso inmediato

Se va a encontrar establecida con una población de 120 fiscales, abogados y jueces colegiados del distrito judicial, Ayacucho; el estudio utilizará un censo o una metodología de muestreo intencionado. Posteriormente se utilizaría una metodología de encuesta y su herramienta, el cuestionario. Para el tratamiento de los datos se generarán tablas y figuras estadísticas. Después de esto, los datos serán analizados e interpretados para apoyar o refutar la hipótesis planteada. Para conocer la correlación entre las dos variables se utilizará el enfoque estadístico de la rho de Spearman.

CAPÍTULO V: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.4. Tipo y nivel de investigación

5.1.1 Tipo de investigación

La investigación, tiene por finalidad, estar enmarcado dentro del tipo de investigación **básica o sustantiva**; debido a su falta de motivación financiera, la investigación científica está impulsada principalmente por la curiosidad y el profundo placer que se deriva de descubrir conocimientos novedosos. Puede caracterizarse como una pasión genuina por el campo de la ciencia. Además, la investigación científica sirve como base fundamental para realizar investigaciones aplicadas o tecnológicas, desempeñando así un papel crucial en el avance del conocimiento científico. (Ñaupas, et al., 2018, p. 133).

5.1.2 Nivel de investigación

El estudio es de nivel **descriptivo/ correlacional**. Los estudios descriptivos tienen como objetivo delinear las características significativas de individuos, grupos, comunidades o cualquier otra entidad bajo examen. Por el contrario, el nivel correlacional cumple el objetivo de cuantificar el alcance de la asociación entre dos o más variables. El propósito es comprender la relación entre una variable y los cambios en otras variables. Es por eso que a menudo apuntan a pronosticar y, a veces, proyectar el comportamiento de una determinada variable objetivo. (Cabezas, et al., 2018, p. 69)

4.5. Métodos y diseño de investigación

5.2.1 Métodos de investigación

5.2.1.1. Método general

El estudio empleó el método inductivo/deductivo/hipotético-deductivo. Según Véliz y Jorna (2014) define como:

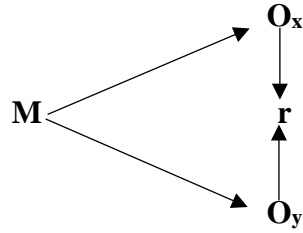
Método hipotético - deductivo. El propósito fue comprender los fenómenos en cuestión y dilucidar los orígenes subyacentes o las razones que les dan origen. Los objetivos adicionales de este campo incluyen la predicción y el control, que se consideran aplicaciones cruciales respaldadas por leyes y teorías científicas. Además, comienza con premisas amplias y tiene como objetivo obtener una conclusión específica, conocida como hipótesis, que luego se prueba para determinar su validez. (p. 10)

5.2.1.2. Método específico

La metodología de investigación utilizada en este estudio fue el enfoque estadístico. En esencia, se refiere a la metodología utilizada para la adquisición, preparación e interpretación de datos cuantitativos, incluyendo su exploración, posterior ordenamiento, análisis e interpretación. (Reynaga, 2010, p. 17)

5.2.2 Diseño de investigación

El diseño del estudio a la cual pertenece es no experimental/transaccional. Respecto a Quimis, A. et al. (2018) diseñar sin manipular variables intencionalmente; estudiar los acontecimientos de la realidad sin alterarlos; y recopilar datos de forma transaccional discreta y única son ejemplos de este tipo de diseño. Su objetivo es proporcionar una descripción de variables y un análisis de su frecuencia e interrelación en un momento determinado del tiempo; estas variables pueden pertenecer a varios conjuntos de personas, objetos o indicaciones. (p.93). Su esquema es la siguiente:



- M** : Los fiscales, abogados y jueces colegiados en delito ilícito tráfico de drogas
- O_x** : Variable independiente: derecho de defensa
- O_y** : Variable dependiente: proceso inmediato por delito tráfico ilícito de drogas.
- r** : Relación entre ambas variables.

5.3. Población y muestra de la investigación

5.3.1 Población

El término se refiere al grupo de individuos o entidades que son el foco de indagación en una investigación. Además de muchas entidades como individuos, animales, registros médicos, nacimientos, muestras de laboratorio y accidentes de tránsito, el universo o población abarca una amplia gama de elementos. (Hernández & Mendoza, 2018, p.119)

En el estudio, la población fue compuesta por 120 fiscales, abogados y jueces colegiados especializados en delito tráfico ilícito de drogas del distrito judicial de Ayacucho, 2022.

Instituciones	Fiscales, abogados y Jueces colegiados del Distrito Judicial de Ayacucho
Provincia de Víctor Fajardo	20
Provincia de Huamanga	30
Provincia de Huanta	25
Provincia de Páucar del Sara Sara	20
Provincia de La Mar	25
Total	120

Fuente: Registro colegiado de abogados, jueces del Distrito judicial, Ayacucho 2022.

5.3.2 Muestra.

La investigación ha tenido como desarrollo un determinado subconjunto o segmento del universo o población. (Ñaupá, H. et al. 2018, p- 248) Para ello, se empleó la siguiente fórmula utilizando los siguientes parámetros estadísticos: Un nivel de confianza del 95% ($Z = 1,96$); Una probabilidad de éxito de 0,51 o 0,50 ($p = 0,5$); Una probabilidad de fracaso de 0,50 ($q = 0,5$), y un margen de error previsto del 5% ($E = 0,05$).

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2pqN}{E^2(N - 1) + Z^2pq}$$

Donde:

N	=	Población	(120)
n	=	Muestra provisional	¿?
p	=	Probabilidad de éxito	(0.5)
q	=	Probabilidad de fracaso	(0.5)
Z	=	Nivel de confianza	(1.96)
E	=	Precisión o margen de error	(0.05)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(120)}{(0.05)^2(120 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{115.248}{1.2579}$$

$$n = 92$$

Aplicar la muestra ajustada:

$$T_m = \frac{n}{1 + \frac{n}{N}}$$

T_m = Tamaño de la muestra

n = Muestra ajustada

N = Tamaño de la población

$$Tm = \frac{92}{1 + \frac{92}{120}}$$

$$Tm = \frac{92}{1.766}$$

$$Tm = 52$$

La muestra fue conformada por el número total de 52 fiscales, abogados y jueces colegiados del Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.

5.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

5.4.1. Técnicas.

Las técnicas son el arte o la manera de reconocer el camino o un conjunto de mecanismos, instrumentos y formas de recolectar los datos; es decir, un conjunto de procedimientos metodológicos y sistemáticos cuyo objetivo es garantizar la operatividad del proceso investigativo (Hernández & Mendoza, 2018, p. 68)

- **Escala de actitudes.** - esta técnica se emplea para evaluar con precisión actitudes y opiniones, distintas del conocimiento, la información y los datos que normalmente se miden mediante cuestionarios. Específicamente, su objetivo es capturar aspectos duraderos de la personalidad de un individuo, como su postura sobre la religión, figuras políticas o científicas, sexo, matrimonio homosexual, etc. (Ñaupas, et al. 2018, p. 229)
- **Encuesta.** - Una encuesta es un método utilizado para recopilar información sociológica mediante la administración de un cuestionario prediseñado a una muestra elegida de individuos. Permite valorar sus opiniones o valoraciones sobre un determinado problema. (Santiesteban, 2018, p. 73)

5.4.2. Instrumentos.

Según Bernal (2016) El investigador utiliza varios métodos, como formularios, cuestionarios, escalas de opinión y listas de verificación, para recopilar y documentar información.

El cuestionario en escala de Likert; Es una colección de elementos que pertenecen a diversas dimensiones o características de la actitud y permite recopilar información de cada individuo. Se forman cinco zonas, aunque también es posible que haya tres zonas. De esta forma el trabajo de exploración tendrá 13 ítems; con las valoraciones respectivos (1: Totalmente en desacuerdo; 2: En desacuerdo; 3: indiferente; 4: De acuerdo y 5: Totalmente de acuerdo)

El cuestionario; es un medio útil y eficaz para recoger información relativamente breve". En su en un tiempo construcción pueden considerarse preguntas cerradas, abiertas o mixtas. De esta manera el instrumento tendrá 11 ítems formalmente estructurada en donde consta de 11 ítems, para ambas variables se categorizó de la siguiente manera: 1: Nunca; 2: Casi nunca; 3: Algunas veces; 4: Casi siempre y 5: Siempre

5.5. Procesamiento y análisis de datos

Los datos obtenidos se analizaron utilizando tablas y figuras para proporcionar un porcentaje completo y una descripción estadística, facilitando un análisis e interpretación precisos, referente a los resultados obtenidos, un análisis descriptivo e inferencial y la respectiva discusión de resultados; para lo cual se utilizaron el estadígrafo rho de Spearman con la utilización Spss versión V.25.

5.6. Ética de la investigación

El presente estudio investigativo cumple con el respeto de cada actuación y diligencia investigativa; es decir, el investigador va desarrollar su labor conforme a las exigencias de la moral y los principios rectores del aspirante al grado académico de doctor, siendo así que una de las primeras actividades realizadas fueron la recopilar datos a través de encuestas que fortalecieron los horizontes conceptuales de las variables como el derecho de defensa y proceso inmediato, plasmando tesis similares como antecedente, sin duda alguna respetando los derechos del autor; por cuanto se ha citado respetuosamente a los autores de investigaciones que fueron referenciadas. Asimismo, la ética de la investigación sigue la línea del respeto y tolerancia hacia sus encuestados, evitando forzar informaciones que dañarían los resultados e hipótesis, tergiversados a la realidad. Por tal motivo, el investigador, en sus actividades de proyección y ejecución investigativa, respetó la dignidad e integridad humana; conforme a la objetividad de la investigación.

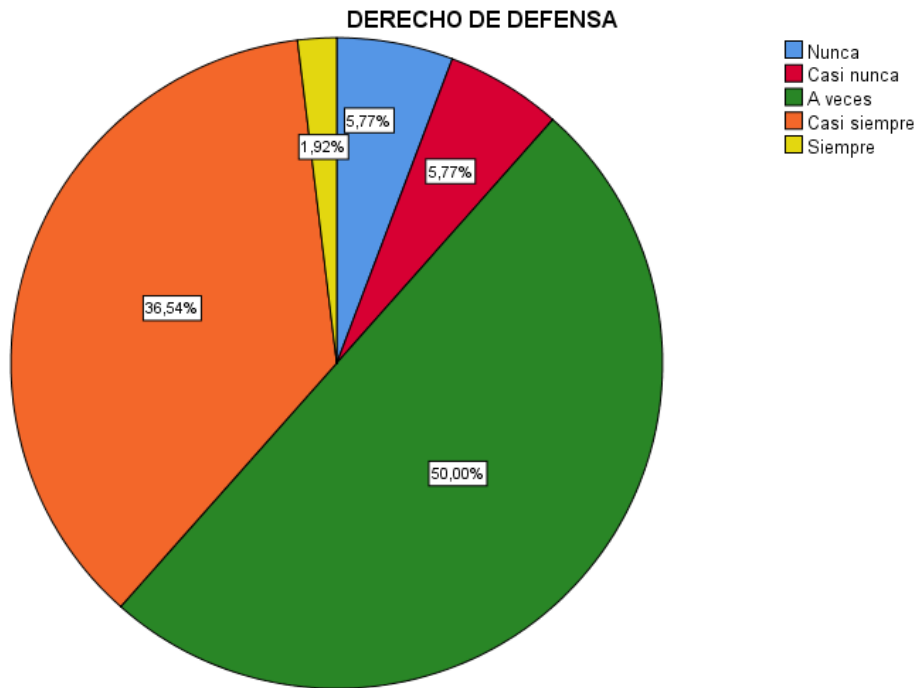


Figura 1: Derecho de Defensa

Analisis: El 50 % de los operadores de justicia indican que a veces se realiza el derecho de defensa, seguido del 36.5 de casi siempre y 5.6% de nunca.

Tabla 2: Defensa Material

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	7,7	7,7	7,7
	Casi nunca	5	9,6	9,6	17,3
	A veces	18	34,6	34,6	51,9
	Casi siempre	22	42,3	42,3	94,2
	Siempre	3	5,8	5,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

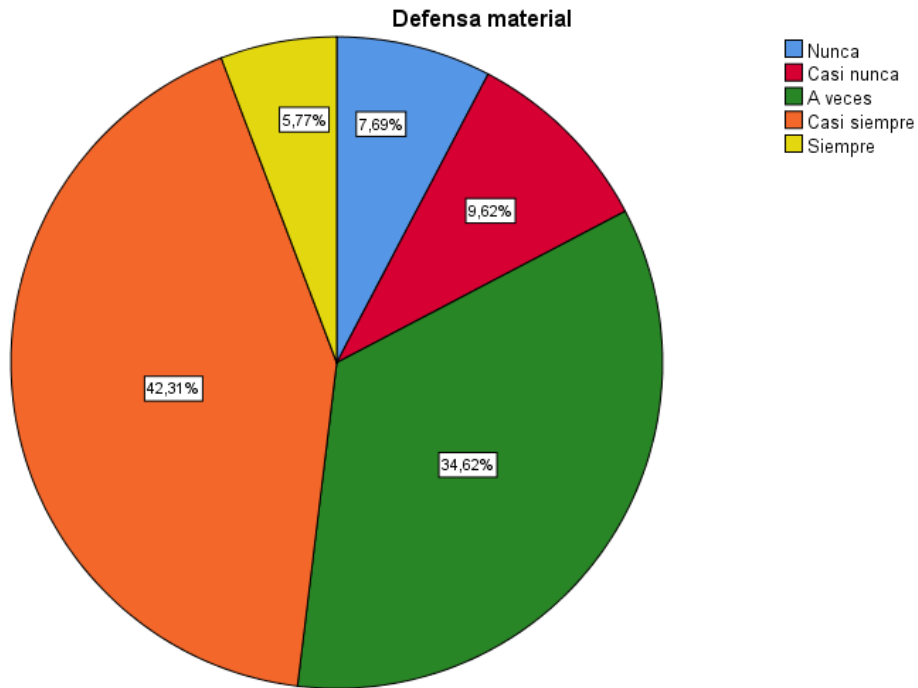


Figura 2:Defensa Material

Interpretación: El 42.3 % de los operadores de justicia indican que casi siempre se realiza la defensa material, seguido del 34.6% de a veces y 9.6% de casi nunca.

Tabla 3: Defensa Técnica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	5,8	5,8	5,8
	Casi nunca	3	5,8	5,8	11,5
	A veces	31	59,6	59,6	71,2
	Casi siempre	13	25,0	25,0	96,2
	Siempre	2	3,8	3,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

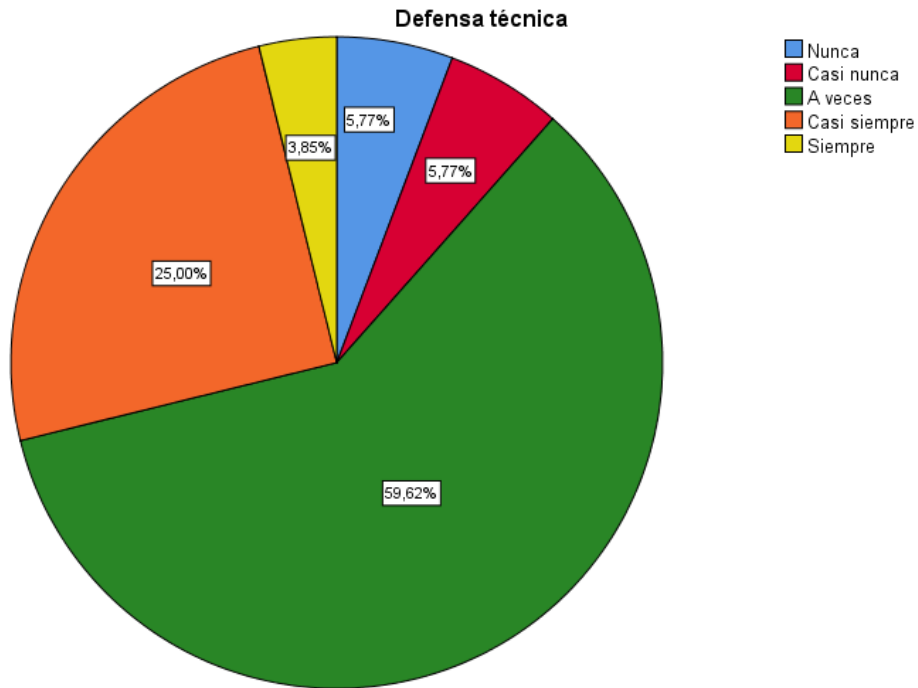


Figura 3: Defensa Técnica

Interpretación: El 59.6 % de los operadores de justicia indican que a veces se realiza la defesna técnica, seguido del 25.0 % de casi siempre y 5.8% de nunca.

Tabla 4: Garantías Constitucionales

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	5,8	5,8	5,8
	Casi nunca	4	7,7	7,7	13,5
	A veces	18	34,6	34,6	48,1
	Casi siempre	25	48,1	48,1	96,2
	Siempre	2	3,8	3,8	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

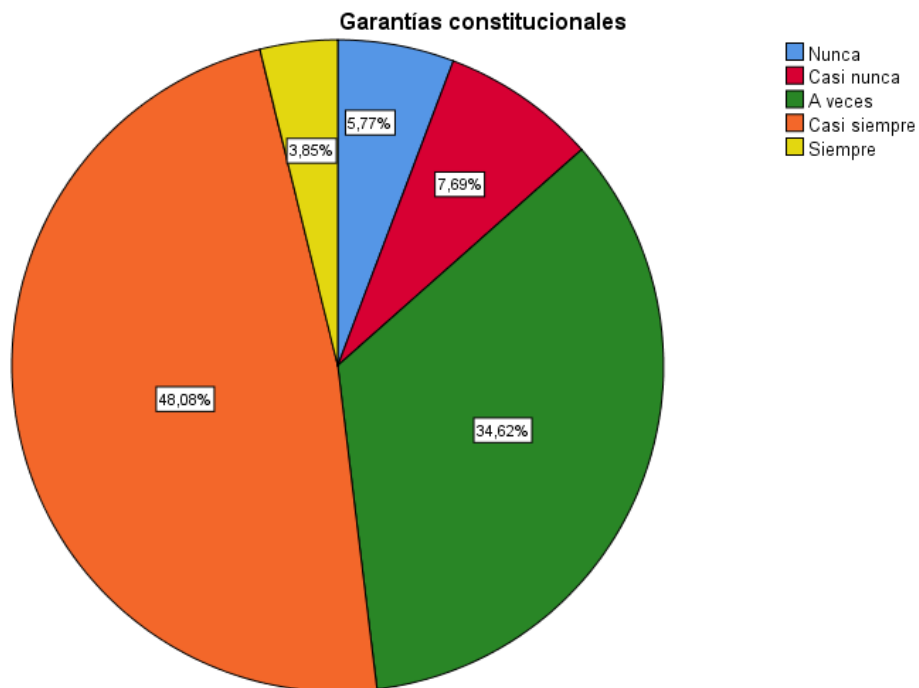


Figura 4: Garantías Constitucionales

Interpretación: El 48.1 % de los operadores de justicia indican que casi siempre se cumplen las garantías constitucionales, seguido del 34.6% de a veces y 7.7% de casi nunca.

6.1.2 Proceso inmediato por delitos de tráfico Ilícito de Drogas

Tabla 5: Proceso inmediato por delitos de tráfico ilícito de drogas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	6	11,5	11,5	11,5
	A veces	34	65,4	65,4	76,9
	Casi siempre	12	23,1	23,1	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

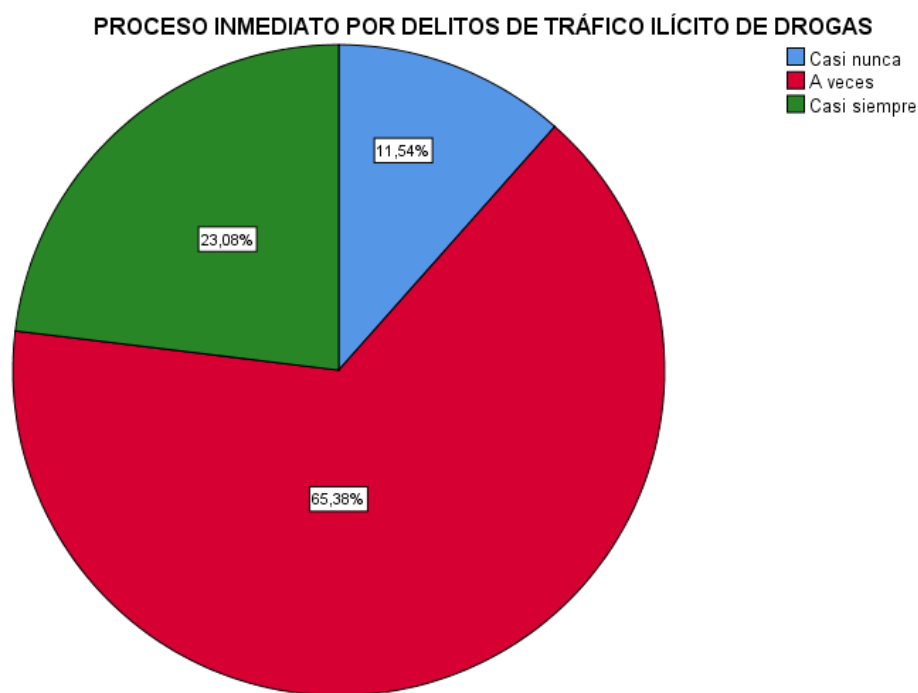


Figura 5: Proceso inmediato por delitos de tráfico ilícito de drogas

Interpretación: El 65.4 % de los operadores de justicia indican que a veces se realiza el proceso inmediato por delitos de tráfico ilícito de drogas, seguido del 23.1 de casis siempre y 11.5 % de casi nunca.

Tabla 6: Naturaleza jurídica del proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	7,7	7,7	7,7
	Casi nunca	13	25,0	25,0	32,7
	A veces	12	23,1	23,1	55,8
	Casi siempre	14	26,9	26,9	82,7
	Siempre	9	17,3	17,3	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

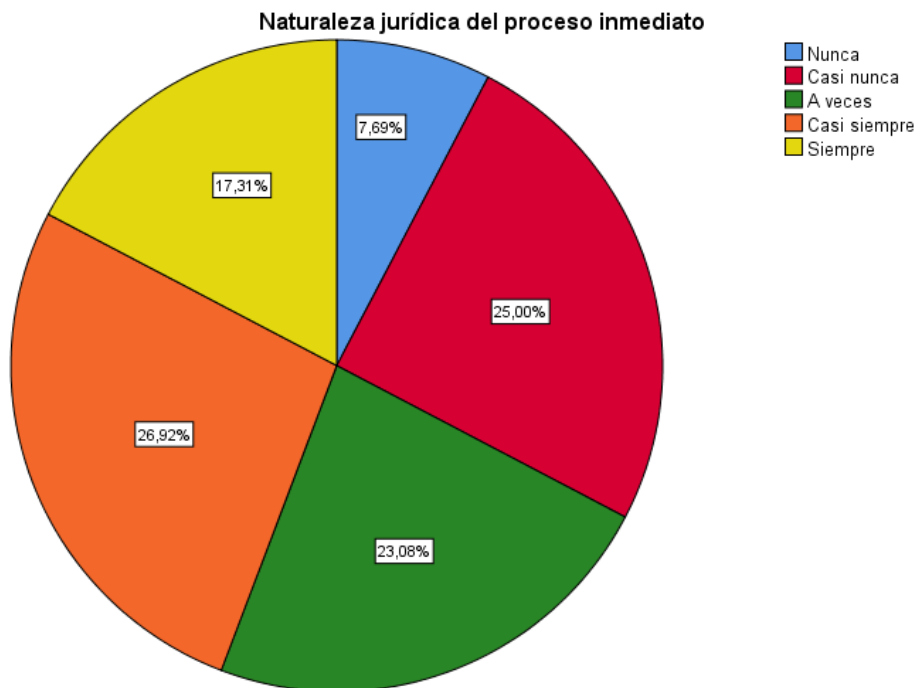


Figura 6: Naturaleza jurídica del proceso inmediato

Interpretación: El 26.9 % de los operadores de justicia indican que casi siempre se realiza la naturaleza jurídica del proceso inmediato, seguido del 25.0% de casi nunca y 23.1 % de a veces.

Tabla 7: Características del proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	7	13,5	13,5	13,5
	A veces	34	65,4	65,4	78,8
	Casi siempre	11	21,2	21,2	100,0
	Total	52	100,0	100,0	

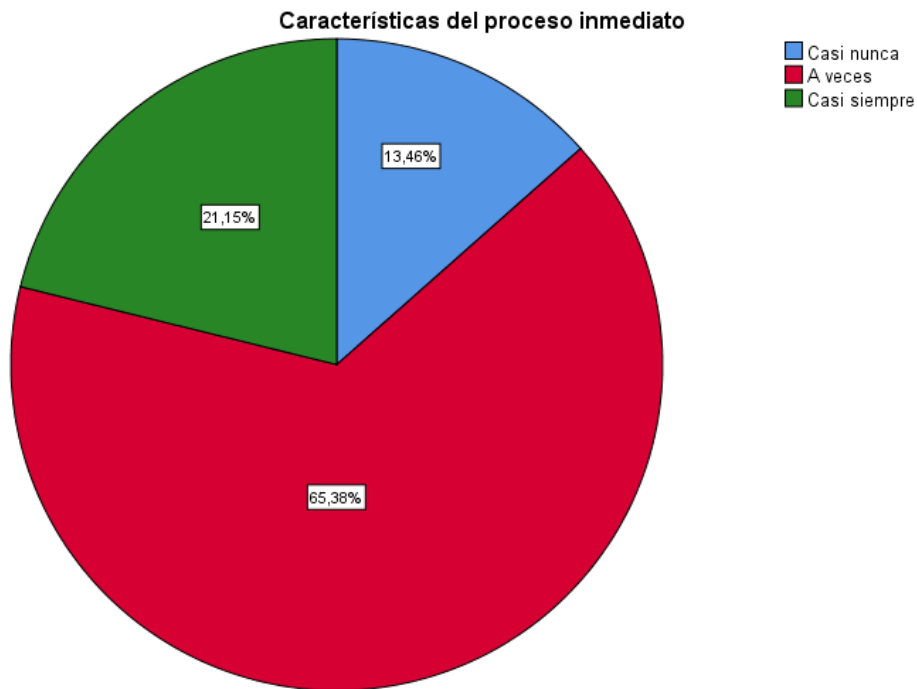


Figura 7: Características del proceso inmediato

Interpretación: El 65.4 % de los operadores de justicia indican que a veces se realiza las características del proceso inmediato, seguido del 21.2 % de casi siempre y 13.5 % de casi nunca.



Tabla 8: Decreto Legislativo N° 1194

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	8	12,1	12,1	12,1
	Casi nunca	29	43,9	43,9	56,1
	A veces	14	21,2	21,2	77,3
	Casi siempre	13	19,7	19,7	97,0
	Siempre	2	3,0	3,0	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Tabla 8: Decreto Legislativo N° 1194

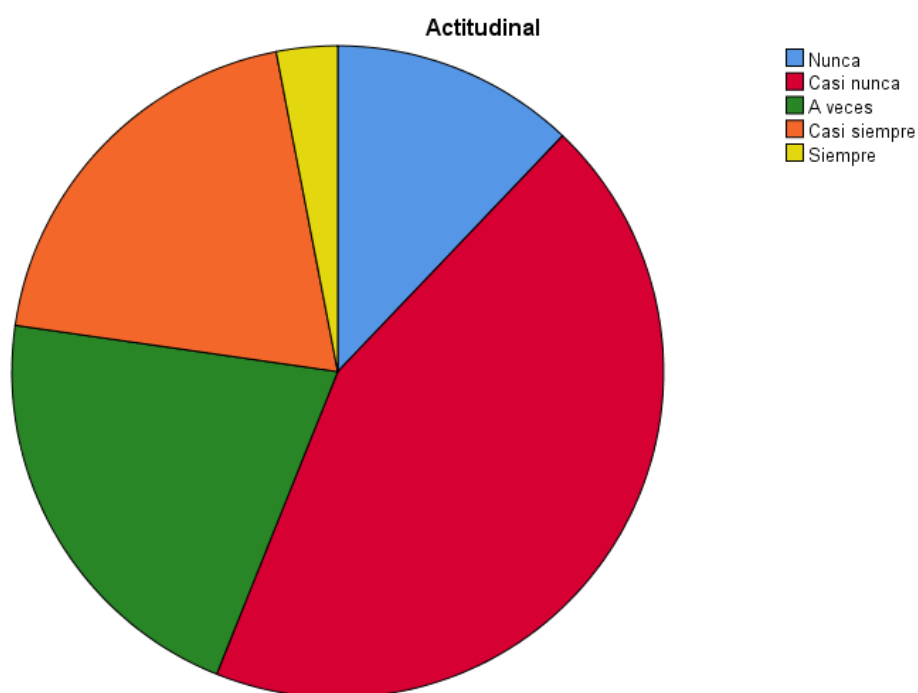


Figura 8: Decreto Legislativo N° 1194

Interpretación: El 42.3 % de los operadores de justicia indican que a veces se cumple el Decreto Legislativo N° 1194, seguido 34.6% de casi siempre y 19.2 % de casi nunca.

6.2. Análisis Inferencial

Prueba de normalidad

Se llevó a cabo la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov, obteniendo un valor de $p > 0.05$. Por tanto, descarta la hipótesis alternativa y se valida la hipótesis nula debido a la presencia de homogeneidad.

Ho Datos se distribuyen normalmente

Ha Datos no se distribuyen normalmente

Tabla 9: Prueba de Normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra			
		Derecho de Defensa	Proceso inmediato
N		52	52
Parámetros normales ^{a,b}	Media	20,8072	30,140
	Desviación estándar	3,50423	4,16912
Máximas diferencias extremas	Absoluta	,101	,182
	Positivo	,101	,167
	Negativo	-,080	-,181
Estadístico de prueba		,101	,181
Sig. asintótica (bilateral)		,003c	,003c
a. La distribución de prueba es normal.			
b. Se calcula a partir de datos.			
c. Corrección de significación de Lilliefors.			

Los datos mostraron ser no paramétricos, por lo que se utilizó el coeficiente de Spearman.

Contrastación de hipótesis general

Ha: El derecho de defensa del acusado es vulnerado significativamente con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Ho: El derecho de defensa del acusado no es vulnerado significativamente con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Tabla 10: Contrastación de Hipótesis General

			Correlaciones	
			DERECHO DE DEFENSA	
Rho de Spearman	DERECHO DE DEFENSA	Coefficiente de correlación	1,000	,445**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	52	
	PROCESO INMEDIATO POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	Coefficiente de correlación	,445**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	
		N	52	

Con base en el nivel de significancia bilateral de 0,001, que está por debajo del nivel de significancia predeterminado de $p = 0,05$, se puede concluir que:

- El derecho de defensa del acusado es vulnerado significativamente con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Contrastación de hipótesis específica 1

Ha: Existe la vulneración significativa al derecho de defensa material del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Ho: No existe la vulneración significativa al derecho de defensa material del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Tabla 11: Contrastación de Hipótesis Específica 1

			Correlaciones	
			Defensa material	
Rho de Spearman	Defensa material	Coefficiente de correlación	1,000	,317
		Sig. (bilateral)		,022
		N	52	
		PROCESO INMEDIATO POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	Coefficiente de correlación	,317
		Sig. (bilateral)	,022	
		N	52	

Con base en el nivel de significancia bilateral de 0,022, que está por debajo del nivel de significancia predeterminado de $p = 0,05$, se puede concluir que:

Existe la vulneración significativa al derecho de defensa material del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Contrastación de hipótesis específica 2

Ha: Existe la afectación significativa al derecho de defensa técnica del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Ho: No existe la afectación significativa al derecho de defensa técnica del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Tabla 12: Contrastación de Hipótesis Específica 2

• Correlaciones

			Defensa técnica	
Rho de Spearman	Defensa técnica	Coefficiente de correlación	1,000	,453**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	52	
PROCESO INMEDIATO POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	PROCESO INMEDIATO POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	Coefficiente de correlación	,453**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	
		N	52	

Con base en el nivel de significancia bilateral de 0,001, que está por debajo del nivel de significancia predeterminado de $p = 0,05$, se puede concluir que:

Existe la afectación significativa al derecho de defensa técnica del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Contrastación de hipótesis específica 3

Ha: El derecho de defensa como garantía constitucional tiene relación significativa en casos del proceso inmediato en flagrancia delictiva por el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Ho: El derecho a la defensa en una garantía constitucional no tiene relación significativa en casos del proceso inmediato en flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Tabla 13: Contrastación de Hipótesis Específica 3

Correlaciones			Garantías constitucional es	
Rho de Spearman	Garantías constitucionales	Coefficiente de correlación	1,000	,417**
		Sig. (bilateral)		,002
		N	52	
	PROCESO INMEDIATO POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	Coefficiente de correlación	,417**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	
		N	52	

Con base en el nivel de significancia bilateral de 0,002, que está por debajo del nivel de significancia predeterminado de $p = 0,05$, se puede concluir que:

El derecho de defensa como garantía constitucional tiene una relación significativa en casos del proceso por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

CAPÍTULO VII: DISCUSION DE RESULTADOS

El hallazgo de la hipótesis general De acuerdo con la significancia bilateral 0,001 es inferior de $p = 0.05$ por lo que se confirma que: El derecho de defensa del acusado es vulnerado significativamente con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

Los hallazgos presentados en este estudio se alinean con la investigación realizada por Pinillos (2021), que sugiere que el manejo expedito de casos de flagrante delito en el tráfico de drogas está sujeto a un escrutinio continuo. A pesar de su eficiencia y eficacia, este proceso es objeto de controversia debido al limitado tiempo disponible para ejecutar los trámites necesarios. El desarrollo de este procedimiento se da mayoritariamente durante la etapa de juicio oral, con el objetivo de lograr eficiencia procesal y expedita impartición de justicia, tal como lo solicitó el representante del Ministerio Público. De la misma manera, la garantía constitucional del derecho a la defensa en casos de flagrante delito es reconocida tanto nacional como internacional. En consecuencia, es imperativo garantizar la preservación de este derecho durante toda la progresión de los delitos de tráfico ilícito de drogas. Esto se debe, que, las autoridades investigadoras requieren tiempo suficiente para formular argumentos que refuercen la defensa en circunstancias ideales. En definitiva, se ha establecido que existe una estrecha conexión entre la celeridad del proceso judicial y el derecho a la defensa en casos de tráfico ilícito de drogas. Esto se debe a que el derecho a la defensa es una garantía constitucional que debe ser respetada por las autoridades gobernantes. Sin embargo, el tiempo limitado del acusado para construir una defensa técnica integral socava esta garantía.

Se alinea con los hallazgos del estudio de Para Garay (2021), que concluyó que el derecho de defensa está fuertemente asociado a los procesos de tráfico ilícito de drogas. Esto está respaldado por un coeficiente de correlación de 0,727, lo que indica una fuerte relación entre las variables. De manera similar, un coeficiente de correlación de 0,638 respalda aún más la asociación entre el derecho de defensa y tipificación de delitos en procesos de tráfico ilícito de drogas; la asociación entre el derecho de defensa y los grados de amenazas en los procesos de tráfico ilícito de drogas está bien respaldada por el alto valor de 0,791, valor que demuestra una fuerte correlación en las variables.

Los hallazgos de la investigación de Yamunaqué (2019) se alinean con la noción de que el Decreto Legislativo N° 1194, también conocido como Proceso Inmediato, fue diseñado inicialmente como un mecanismo expedito para abordar actividades delictivas. Sin embargo, modificaciones posteriores a este decreto han resultado en vulneraciones del derecho a la legítima defensa. De igual forma, la Constitución Política reconoce explícitamente el derecho a tener defensa jurídica. Por tanto, la idea de jerarquía normativa se aplica a todas las iniciativas legislativas relativas al proceso penal. De ahí que sea insostenible avalar la disminución de la garantía constitucional del derecho a la defensa en los procesos judiciales expeditos por flagrancia, cualquiera que sea su

mínima extensión. Esto se debe a que estos derechos no deben verse comprometidos en la búsqueda de procedimientos expeditos. Además, el procedimiento judicial expedito por flagrante delito vulnera el derecho a la defensa, ya que el imputado, debido a las limitaciones de tiempo impuestas, se encuentra legal y materialmente incapaz de ser parte en el proceso de conformidad con los principios de contradicción dentro de ella la igualdad de armas está dentro del principio de inmediación. En consecuencia, esto obstaculiza su capacidad de reunir y presentar pruebas, impactando así su derecho a fundamentar sus reclamos y la esencia constitucional fundamental del derecho a la defensa.

CONCLUSIONES

1.- De acuerdo con la significancia bilateral 0,001 es inferior de $p = 0.05$ por lo que se confirma que: la defensa del acusado es transgredido significativamente, la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en los delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

2.- De acuerdo con la significancia bilateral 0,022 denota la inferioridad de $p = 0.05$ ya que se confirma que: Existe la vulneración relevante al derecho y la defensa material del acusado con el proceso inmediato ante flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

3.- De acuerdo con la significancia bilateral 0,001 es inferior de $p = 0.05$ por lo que se confirma que: Existe la afectación relevante al derecho y la defensa técnica del acusado con el proceso inmediato ante flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

4.- De acuerdo con la significancia bilateral 0,002 es inferior de $p = 0.05$ por lo que se confirma que: El derecho a la defensa está garantizado por la constitucional y tiene una relación significativa en casos del proceso por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

RECOMENDACIONES

- 1.-Recomendar mejorar la aplicación del Decreto Legislativo N°1194 que modificó los artículos 446, 447,448, del Código Procesal Penal, es esencial que quienes hacen participe en la distribución de justicia, incluidos jueces, fiscales, abogados, procuradores y otras partes interesadas pertinentes, respeten diligentemente todas las salvaguardias constitucionales, sustantivas y procesales.
- 2.- Realizar, mesas de trabajo, debates jurisdiccionales, fiscales, fórums, seminarios, con los actores de justicia, a efectos de analizar y descubrir las falencias del Decreto Legislativo N.º 1194, y alcanzar propuestas a fin de contribuir a que el derecho a la defensa del acusado con el uso del proceso inmediato por flagrancia en el delito de TID alcance una justicia rápida, oportuna y eficaz.
- 3.- Proponer las modificatorias necesarias para que los actores de justicia acorde a los problemas de la política criminal conforme a la realidad social, experiencia, destreza, conocimiento, promuevan de mejor manera la justicia, así como el estado de derecho y construir sociedades resilientes.
- 4.-”. Recomendar a los actores del que hacer de la justicia, jueces, fiscales, abogados, procuradores y todos los vinculados a esta noble tarea, emprendan la enorme tarea de sensibilizar y concientizar a los hombres que conforman la sociedad, que son seres individuales y a la vez iguales, el orden social se establece mediante un contrato o acuerdo social, del que nace todo el sistema normativo. Sólo a través de las leyes se pueden determinar las consecuencias de los delitos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, L. (2019). *Efectos del tráfico ilícito de drogas frente a la seguridad ciudadana en la provincia de Chiclayo período 2019*. (Para lograr el título profesional de abogado). Perú: Universidad Señor de Sipán.
- Alfonso, I. (2013). *Principios y desafíos del Derecho Penal de hoy*. España: Universidad de Salamanca.
- Antinori, S. (2021). *Investigación suplementaria y la vulneración de los principios de autonomía del rol fiscal, imparcialidad judicial y el derecho de defensa*. Revista Ciencia y Tecnología. Vol. 17(2). Disponible en: <https://bit.ly/3BnAXQK>
- Araya, A. (2016). *Nuevo Proceso Inmediato para Delitos en Flagrancia*. Revista Gaceta jurídica. Consultado el día 31 de julio del 2022; disponible en: <https://bit.ly/3POTBoV>
- Beltrán, A. (2008). *El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la corte penal internacional*. Sevilla, España.
- Bermeo, A. (2019). *El Derecho a la Defensa en el Procedimiento Directo en el Código Orgánico Integral Penal* (Para lograr el Título de Magister en Derecho Penal). Quito-Ecuador: Universidad de Cuenca de Ecuador.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. (4ta. Edición). Colombia: Editorial Géminis Ltda. Bogotá.
- Cabezas, E. et al. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. (1era. edición). Ecuador: editorial ESPE de la Universidad de las Fuerzas Armadas.
- Carocca, A. (1998). *Garantía constitucional de la defensa*. España: editorial J.M. Bosch Editor.
- Carrillo, J. (2022). *La vulneración de los derechos a la presunción de inocencia y derecho a la defensa con la detención con fines investigativos solicitada por la fiscalía, y las consecuencias que ocasiona esta violación* (Grado de abogado en derecho penal). Quito-Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Castillo, I. (2020). *El derecho de defensa como garantía del debido proceso y su practicidad en la indagación criminal del delito* (Título de Maestría en Derecho procesal Penal). Quito-Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Constitución Política del Perú de (1993). *Art. 139, Poder judicial, principios y derechos*

de la función jurisdiccional. Diario oficial Bicentenario. Disponible en: <https://bit.ly/3Ldy8DE>

Decreto legislativo N.º 957 (aprobado 12 de mayo del 2016). *El proceso inmediato*.

Consultado el día 29 de julio del 2022; disponible en: <https://bit.ly/3cYTnwY>

Decreto legislativo N° 1194 (Aprobada, el 15 de agosto de 2015). *Decreto Legislativo que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia*; consultado el día 28 de julio del 2022; disponible en: <https://bit.ly/3cBRVxe>.

Espinoza, A. (2016). *Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia*. Perú: Universidad de San Martín de Porres, Lima.

Ferrero, R. (2011). *Garantías Constitucionales*. Revista de la facultad de *Derecho PUCP*; vol. (27), 35-41. Disponible en: <https://bit.ly/3OPmG2z>

Freire, E. (2020). *El derecho a la defensa de las partes procesales dentro del procedimiento directo ecuatoriano* (Grado de maestro en derecho mención derecho procesal). Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Frieyro, S. (2017). *El Delito de Tráfico de Drogas*. Valencia, Editorial Tirant Lo Blanch.

Garay, E. (2021). *El derecho de defensa en los procesos de tráfico ilícito de drogas en el segundo juzgado penal colegiado transitorio del Callao, 2021* (Tesis para lograr el Título profesional de abogada). Lima-Perú: Universidad Peruana de las Américas.

García, C. (2016). *Derecho al tiempo razonable para preparar defensa y juicio inmediato por flagrancia delictiva*. Lima: Editorial Latindex.

Hernández, R. & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (7ma. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill Educación.

Hurtado, A. & Reynaldo, L. (2015). *El proceso Inmediato: Valoraciones Político – Criminales e Implicancias Forenses del D. Leg. 1194*. Editorial Gaceta Penal & Procesal Penal. Tomo 76, p.11-25.

Insulza, J. (2014). *El Informe de Drogas de la OEA; el Problema de las Drogas en las Américas*. Consultado el día 25 de julio del 2022; disponible en: <https://bit.ly/3S4WTG6>

- Laura et al. (2016). *Ius in Fraganti*. Revista informativa de actualidad jurídica. Lima-Perú. Editorial agosto. Disponible en: <https://bit.ly/3Qc7xcs>
- Marín, M. (2019). *La vulneración del Derecho a la Defensa con la aplicación del Procedimiento Directo dictado en el Código Orgánico Integral Penal* (Para lograr el Título de Magister en Derecho Penal). Quito-Ecuador: Universidad de Cuenca de Ecuador.
- Mendoza, A. (2019). *Vulneración al derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el distrito judicial de Lima norte 2018* (Tesis para lograr el grado de Maestro en Derecho Procesal Penal). Lima-Perú: Universidad César Vallejo.
- Mendoza, G. (2016). *Aplicación Dogmática del Proceso Inmediato: Interpretación del Decreto Legislativo N° 1194 según el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 2-2016/CIJ-116*. Actualidad Jurídica de Gaceta Jurídica.
- Mihaela, L. et al. (2011). *El derecho de defensa*. Revista de la Inquisición. Vol. (15), 2011, p. 243-258. Consultado el día 30 de julio del 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3bn6FDc>
- Moreno, V. (1982). *La defensa en el proceso penal*. (1ra. Edición). Madrid: editorial Civitas
- Nakazaki, C. (2010). *El derecho a la defensa procesal eficaz, en el debido proceso en estudios sobre derechos y garantías procesales*. Revista Gaceta Jurídica, Lima-Perú. Disponible en: <https://bit.ly/3FKWLot>
- Niaziatabay, F. et al. (2014). *Examinar los derechos de defensa derechos del acusado en la etapa de investigación preliminar en las leyes de Irán*. Revista europea en línea de ciencias naturales y sociales. Vol. 3(1), p. 165; disponible en: <https://bit.ly/3BA0J4B>
- Ñaupá, H., et al. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (5ta. Edición). Colombia: Editorial de la U, Bogotá.
- Peña, R. (2009). *Tratado de Derecho Penal. Tráfico de drogas y lavado de dinero*. Lima Norte. Ediciones Jurídicas.
- Pinillos, J. (2021). *Derecho de defensa en proceso inmediato por delitos de tráfico ilícito de drogas, Callao 2020* (Tesis para lograr el grado académico de doctor en derecho). Lima-Perú: Universidad César Vallejo.

- Pivaty, A. et al. (2020). *La práctica contemporánea de la defensa penal: importancia de la participación activa en la fase de investigación y requisitos de formación conexos*. Revista Internacional de la Profesión Jurídica. Vol. 27(1), p. 25-44. Disponible en: <https://bit.ly/3oG0HQO>
- Quimis, A. et al. (2018). *Metodología de la investigación científica*. (1ra. Edición). Ecuador: Editorial Área de Innovación y Desarrollo.
- Reynaga, J. (2010). *El método estadístico*, UNAM. Recuperado el día 25 de julio del 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3rjQsCr>
- Rousseau, J. (2008). *El contrato social*. Valladolid: Maxtor.
- Salmón, E. & Blanco, C. (2021). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. (4ta. Edición). Perú: Fondo Editorial de la PUCP.
- San Martín, C. (2015). *Derecho procesal penal lecciones*, (1ra. Edición). Lima-Perú: editorial Instituto Peruano de criminología y ciencias penales.
- San Martín, C. (2016). *El proceso inmediato (NCPP originario y D. Leg. N° 1194)*". Lima. Perú. Gaceta Penal.
- Sánchez, P. (2016). *La flagrancia y el proceso inmediato*. Diario el comercio. Recuperado el día 28 de julio del 2022. Disponible en: <https://bit.ly/3cZyNwJ>
- Santiesteban, E. (2018). *Metodología de la investigación para las ciencias contables*. (2da. Edición). Cuba: Editorial Académica Universitaria (Edacun) de la Universidad de las Tunas.
- Socha, J. (2007). *Corte suprema de justicia sala de casación penal*. Sentencia No. 16958, consultado el día 23 de noviembre del 2021; disponible en: <https://bit.ly/3HJyOj4>
- Tribunal constitucional (2005). *Exp. N.º 3390-2005-HC-TC*. Consultado el día 29 de julio del 2022; disponible en: <https://bit.ly/3vszCo8>
- Tribunal Constitucional. (2014). *Expediente N° N° 2028-2004-HC/TC*. Recuperado de día 30 de julio de 2022; disponible en: <https://bit.ly/3Q6wDcW>
- Vázquez, J. (1996). *La Defensa Penal*. (3ra. Edición). Argentina: Rubinzal Culzoni Editores.
- Véliz, P. y Jorna, A. (2014). *Evolución histórica y perspectivas futuras de la medicina intensiva y emergencia como especialidad en Cuba*. Revista cubana de Educación Médica Superior, 28(3), 592-602. Consultado el día 30 de julio del

2022; disponible en: <https://bit.ly/3bJp8WV>

Villarreal, O. (2019). *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia* (Tesis para lograr el Grado Académico de Magíster en Derecho Procesal). Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Yamunaqué, J. (2019). *El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018* (Tesis para lograr el grado de Maestro en Derecho Procesal Penal). Perú: Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto.

ANEXOS

Anexo N.º 1: Matriz de consistencia

Título: Derecho de defensa en proceso inmediato por delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, ayacucho-2022.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera se vulnera el derecho a la defensa del acusado con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Determinar la vulneración al derecho de defensa del acusado con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>El derecho de defensa del acusado es vulnerado significativamente con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.</p>	<p>Variable independiente:</p> <p>Derecho de defensa</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Defensa material Defensa técnica Garantías constitucionales 	<p>Tipo de Investigación Básica o sustantiva</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>Descriptivo/ correlacional</p> <p>Método</p> <p>Hipotético-deductivo</p> <p>Estadístico</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>No experimental / transaccional</p> <p>Población</p> <p>Estará conformada por 120 fiscales, abogados y jueces colegiados del Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.</p> <p>Muestra</p> <p>Conformada por 52 fiscales, abogados y jueces colegiados del</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿De qué manera se vulnera el derecho de defensa material del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022?</p> <p>2. ¿De qué manera se ve afectado el derecho de</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Identificar la vulneración al derecho de defensa material del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.</p> <p>2. Determinar la afectación al derecho de defensa técnica del acusado con el proceso inmediato por flagrancia</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICO</p> <p>1. Existe la vulneración significativa al derecho de defensa material del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.</p> <p>2. Existe la afectación significativa al derecho de defensa técnica del acusado</p>	<p>Variable 2:</p> <p>Proceso inmediato por delitos de tráfico ilícito de drogas</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Naturaleza jurídica del proceso inmediato 	

<p>defensa técnica del acusado con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022?</p> <p>3. ¿De qué manera el derecho de defensa es una garantía constitucional en casos del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022?</p>	<p>delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.</p> <p>3. Examinar el derecho de defensa como garantía constitucional en casos del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.</p>	<p>con el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.</p> <p>3. El derecho de defensa como garantía constitucional es significativa en casos del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Características del proceso inmediato • Decreto Legislativo N° 1194. 	<p>Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.</p> <p>Muestreo</p> <p>Probabilístico</p> <p>Técnicas de Recolección de Información</p> <p>Escala de actitudes</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumentos</p> <p>Cuestionario</p> <p>Ecala de Likert</p>
--	--	--	---	--

ANEXO N° 02
Instrumentos de recolección de datos

ESCALA DE LIKERT SOBRE DERECHO DE DEFENSA

Señor(a) fiscal, abogado y/o juez colegiado especializado en delito tráfico ilícito de drogas. La siguiente escala tipo cuestionario tiene como objetivo: Determinar la vulneración al derecho de defensa del acusado con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022; para lo cual, se solicita marcar con una “x” según la leyenda que corresponda.

Leyenda

<p>5 : Totalmente de acuerdo/siempre</p> <p>4 : De acuerdo/casi siempre</p> <p>3 : Indiferente/a veces</p>	<p>2 : En desacuerdo/casi nunca</p> <p>1 : Totalmente en desacuerdo/nunca</p>
--	---

N°	DERECHO DE DEFENSA	1	2	3	4	5
Defensa material						
1	Considera usted que el derecho de defensa material en los casos de flagrancia en el delito de tráfico ilícito de drogas se ve afectado.					
2	Cuando se inicia un proceso penal en su contra el investigado tiene acceso a la defensa material.					
3	Considera usted, que muchas audiencias han sido declaradas nulas por el Superior en grado, por no contar el investigado con una defensa técnica especializada; por lo tanto, vulnera el debido proceso.					
Defensa técnica						
4	Considera usted que el plazo del desarrollo del proceso inmediato es suficiente para que el abogado quien ejerce la defensa técnica desarrolle una debida defensa.					

5	Considera usted que la defensa técnica del acusado se ve afectado con la aplicación del proceso inmediato en flagrancia delictiva.					
6	Considera usted que es adecuado el tiempo para preparar la defensa técnica del imputado en el proceso inmediato reformado.					
7	Si no se le otorga entrada a la defensa técnica a un investigado cuando se inicia un proceso en su contra, se vulneraría el debido proceso.					
Garantías constitucionales						
8	Considera usted que el proceso inmediato vulnera garantías constitucionales.					
9	Considera usted que la aplicación del proceso inmediato afecta en la garantía del debido proceso del investigado.					
10	Cree Usted que la regulación del proceso inmediato por flagrancia delictiva vulnera el derecho de defensa, el plazo razonable y al derecho a presentar pruebas.					
11	Considera usted que el proceso inmediato dado en los casos de flagrancia debería permitir la realización de mayores diligencias en el delito de tráfico ilícito de drogas debido a su complejidad.					

**CUESTIONARIO SOBRE PROCESO INMEDIATO POR DELITO TRÁFICO
ILÍCITO DE DROGAS**

Señor(a) fiscal, abogado y/o juez colegiado especializado en delito tráfico ilícito de drogas. La siguiente escala tipo cuestionario tiene como objetivo: Determinar la vulneración al derecho de defensa del acusado con la aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022; para lo cual, se solicita marcar con una “x” según la leyenda que corresponda.

Leyenda

- | | |
|-------------------|----------------|
| 5 : Siempre | 2 : Casi nunca |
| 4 : Casi siempre | 1 : Nunca |
| 3 : Algunas veces | |

Nº	PROCESO INMEDIATO POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	1	2	3	4	5
Naturaleza jurídica del proceso inmediato						
1	Considera usted que la naturaleza jurídica del proceso inmediato, es decir la celeridad, en los casos de flagrancia en el delito de tráfico ilícito de drogas vulnera una serie de garantías constitucionales.					
2	Considera usted que la celeridad del proceso inmediato vulnera el derecho de defensa de los investigados en flagrancia en el delito de tráfico ilícito de drogas.					
3	Considera usted que debería modificarse el proceso inmediato en los casos de flagrancia en el delito de tráfico ilícito de drogas a fin de velar por el derecho de defensa de los investigados					
Características del proceso inmediato						
4	Considera razonable la realización y actuación de pruebas para la acusación en el plazo de 2 a 4 días desde la detención.					

5	considera usted que el hecho que los acusados se acogen a la terminación anticipada del proceso es por el poco tiempo que tienen para presentar pruebas que les permita un juicio en igualdad de armas.					
6	En el corto plazo que se da en el proceso inmediato por flagrancia delictiva, los imputados se encuentran restringidos a presentar medios de prueba.					
7	La evidencia o los elementos recabados tienen la certeza suficiente como para afirmar que el ilícito efectivamente se produjo.					
Decreto Legislativo N° 1194.						
8	Usted está de acuerdo con la aplicación del decreto legislativo 1194 del proceso inmediato que actualmente se está dando en el distrito judicial de Ayacucho.					
9	Cree usted que la reforma del proceso inmediato por flagrancia delictiva ayuda a mejorar y respetar los derechos de cada investigado al ser llevado a juicio.					
10	Usted está de acuerdo con el nuevo proceso inmediato reformado establecido por el D.L.1194					
11	Cree usted que el proceso inmediato reformado debería aplicarse de la manera como se aplicaba hasta antes de la vigencia del D.L.1194					

Anexo N.º 3 Ficha de validación de instrumento

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y nombres del experto: **Dr. Jorge Luis Bringas Salvador**

1.2 Grado académico: **Doctor**

1.3 Cargo e institución donde labora: **Docente Tiempo Completo UAP**

1.4 Título de la Investigación:

Derecho de defensa en proceso inmediato por delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, Ayacucho-2022.

1.5. Autor del instrumento: **Mg. URIBE TAPAHUASCO, Juan José**

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de Y o ciencia tecnológica.					90
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.					90
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90
6. INTENCIONALIDAD	Adecua par valor aspectos de do a ar l estudio.					90
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90
TOTAL						900/10 =90

Valoración cuantitativa (Total x 0.20):

18

Valoración Cualitativa: **Excelente**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: **Aplicable**

Lima 10 enero 2023



..... Firma y
Posfirma del experto DNI: 43319416

Anexo N.º 4 Copia de la data procesada

1	DERECHO DE DEFENSA											PROCESO INMEDIATO POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS										
2	Defensa material			Defensa técnica				Garantías constitucionales				jurídica del proceso					características del proceso inmediato					Decreto Legislativo N° 1194
3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11
4	1. Co	2. Cua	3. Con	4. Con	5. Con	6. Con	7. Si n	8. Con	9. Con	10. Ci	11. Ci	01. Co	02. Co	03. Co	04. Co	05. co	06. En	07. La	08. Us	09. Cr	10. Us	11. Cre
5	4	4	2	2	2	2	4		4	4	4	3	3	4	4	4	2	2	4	4	4	4
6	3	4	3	2	2	2	4	4	4	4	4	3	3	3	2	3	3	3	3	4	3	2
7	4	4	4	2	2	4	4	2	4	2	4	3	3	3	2	3	3	3	3	3	4	3
8	4	2	1	2	4	2	4	4	4	4	4	4	3	4	1	4	4	2	3	3	3	1
9	3	4	4	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4
10	4	4	5	3	4	2	5	4	4	4	4	3	3	5	1	1	4	2	2	3	2	3
11	3	5	5	1	4	2	4	4	4	4	4	4	4	5	1	4	2	4	3	2	3	3
12	4	4	4	4	2	3	4	2	2	2	4	3	3	1	3	4	2	4	2	4	4	4
13	4	4	4	2	3	4	4	4	4	3	4	3	2	3	2	3	2	4	4	4	4	3
14	4	2	4	2	4	2	4	4	4	4	4	3	4	5	3	4	4	4	3	3	3	3
15	5	5	5	2	4	2	5	4	5	5	5	5	5	5	1	4	5	2	2	2	2	3
16	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	4	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3
17	4	4	4	2	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	1	3	4	2	2	2	2	2
18	4	4	5	3	4	3	4	5	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4
19	4	4	4	4	3	3	4	3	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3
20	4	2	5	4	5	2	5	5	4	4	4	4	5	5	1	3	3	3	1	3	2	1
21	1	3	1	3	2	3	4	3	2	2	3	2	1	1	2	1	2	3	3	4	1	3
22	4	3	4	2	4	2	4	3	3	4	2	3	3	2	4	2	3	2	4	2	4	4
23	2	4	2	2	3	3	1	2	4	2	2	2	3	4	2	2	2	2	3	3	3	2
24	2	4	3	2	3	4	2	3	2	4	2	3	2	2	3	2	3	3	3	2	3	2

1	DERECHO DE DEFENSA											PROCESO INMEDIATO POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS										
2	Defensa material			Defensa técnica				Garantías constitucionales				jurídica del proceso			características del proceso inme			Decreto Legislativo N° 1194				
3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11
4	1. Co	2. Cua	3. Con	4. Con	5. Con	6. Con	7. Si n	8. Con	9. Con	10. C	11. C	01. Co	02. Co	03. Co	04. Co	05. co	06. En	07. La	08. Us	09. Cr	10. Us	11. Cree
25	5	5	3	4	2	3	1	4	3	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2	4	2
26	4	4	1	1	4	2	4	3	2	4	4	3	5	5	1	1	3	1	2	1	3	4
27	4	5	4	2	4	2	4	4	3	4	4	2	2	4	2	2	4	2	2	2	3	2
28	2	4	2	2	2	4	5	2	2	2	2	1	1	2	4	1	2	4	5	5	4	1
29	4	3	4	3	3	3	4	3	2	2	3	2	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2
30	3	3	4	4	3	2	2	1	4	4	3	2	2	3	3	3	4	2	3	3	4	3
31	2	5	5	5	5	4	4	4	3	3	4	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2
32	3	2	3	3	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	2	2	2	2	2
33	5	4	4	2	4	4	3	4	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3	2	3	2	2
34	4	4	1	2	4	2	4	4	4	4	4	5	4	5	2	2	4	3	3	5	2	2
35	4	2	4	5	4	2	4	2	4	4	4	3	4	4	4	3	3	3	4	5	5	5
36	3	4	4	3	3	4	4	3	1	1	2	2	3	3	4	3	3	2	4	3	4	3
37	4	3	2	3	4	3	3	4	4	4	4	3	5	5	3	3	5	4	5	5	5	5
38	5	1	4	5	5	4	3	4	4	5	4	3	4	2	3	4	4	4	3	4	4	4
39	2	1	4	2	2	4	4	2	2	2	4	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3
40	1	1	2	2	4	2	4	4	4	4	4	3	4	4	2	4	4	3	3	4	2	2
41	5	2	4	2	4	2	4	4	4	4	4	4	4	2	2	2	5	5	2	5	1	4
42	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
43	5	4	5	2	4	4	5	5	2	4	1	5	4	4	2	5	4	1	3	2	5	5
44	4	3	3	2	3	2	3	3	4	4	4	2	3	4	4	4	4	4	5	5	2	2

1	DERECHO DE DEFENSA											PROCESO INMEDIATO POR DELITOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS										
2	Defensa material			Defensa técnica				Garantías constitucionales				jurídica del proceso			características del proceso inme				Decreto Legislativo N° 1194			
3	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11
4	1. Co	2. Cua	3. Con	4. Con	5. Con	6. Con	7. Si n	8. Con	9. Con	10. Ci	11. Ci	01. Co	02. Co	03. Co	04. Co	05. co	06. En	07. La	08. Us	09. Cr	10. Us	11. Cree
45	4	2	5	4	4	2	5	4	2	4	5	3	2	4	2	3	3	2	4	3	4	3
46	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	1	1	5	5	5	5	1
47	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	3	3	3	2	2	2	4	3
48	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	3	3	3	2	2	2	3	4	4	2
49	1	3	3	3	3	3	4	3	2	2	2	2	2	2	3	4	3	3	2	2	2	2
50	2	4	4	4	3	3	3	4	4	4	3	3	4	2	2	3	2	3	3	2	2	2
51	2	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	2	2	3	2	2	2	2	3	2	2	2
52	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	2	5	5	5	5	1
53	4	2	2	2	3	3	2	2	3	2	3	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	1
54	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3	4	2	3	3	3	3	3	3
55	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
56	4	4	4	2	4	3	4	4	4	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4

ANEXO N° 5: CONSENTIMIENTO INFORMADO

(Debe ser redactado por el investigador de acuerdo a la estructura de su investigación y los principios éticos correspondiente)

NO APLICABLE **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

PROPÓSITO DEL ESTUDIO
(Para que se va a realizar el estudio)

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN
(Metodología a seguir para la toma de información)

RIESGOS
(Riesgos que se podrían presentar para el que brinda información)

BENEFICIOS
(Beneficios que se podrían presentar para la institución del que brinda información). No representa ningún tipo de beneficio económico para el encuestado)

COSTOS
(Costos que se podrían presentar para el que brinda información). No representa ningún costo para el encuestado ni para su institución.

INCENTIVOS O COMPENSACIONES
(Incentivos o compensaciones que se le podrían dar a el que brinda información)

TIEMPO
(Duración de la toma de información)

CONFIDENCIABILIDAD
(Participación voluntaria y anónima, de ser el caso). Los datos recabados serán utilizados estrictamente En el estudio respetando su estrictamente su confidencialidad, los cuales serán eliminados al término del estudio.

CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. En fe de lo cual firmo a continuación:

Apellidos y Nombres

DNI N° _____

ANEXO N° 6: AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD DONDE SE REALIZÓ EL TRABAJO DE CAMPO

Los cuestionarios fueron tomados a los operadores de justicia al dirigirse a sus domicilios o trabajo y fueron contestados en forma voluntaria, por lo que no se requirió autorización de alguna entidad para el trabajo de campo.

Anexo: N° 7 Declaración de autenticidad de tesis

URIBE TAPAHUASCO, Juan José, identificado con DNI 28237618 egresado del programa de Doctorado en Derecho manifiesto lo siguiente:

El suscrito es autor de la tesis titulada: Derecho de defensa en proceso inmediato por delitos de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial, ayacucho-2022.

En muestra de lo cual firmo la presente declaratoria.

Ayacucho, 13 junio del 2023.

..... URIBE
TAPAHUASCO, Juan José DNI: 28237618